



**REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR  
RICE 2023-2024  
ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ**



## ÍNDICE

	Página
<b>Capítulo I “Presentación del Establecimiento”</b>	<b>3</b>
-Información General	3
- Rol del Coordinador de Convivencia Escolar	5
<b>Capítulo II “Marco Legal del Manual de Convivencia”</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo III “Derechos y Deberes de los Actores Escolares”</b>	<b>9</b>
1) De los estudiantes	9
2) De los apoderados	10
3) De los docentes	11
4) De los directivos y docentes técnicos	12
5) De los asistentes de la educación	14
<b>Capítulo IV “Regulaciones”</b>	<b>15</b>
1) Conducto Regular	15
2) Uniforme Escolar y Presentación Personal	15
3) Trabajo en Aula	16
4) Programa de Integración Escolar	17
5) Eximición de Clases	18
6) Asistencia, atrasos y retiros	19
7) Relaciones Afectivas en el Establecimiento	20
8) Recreos y Espacios Comunes	20
9) Relaciones entre la familia y el establecimiento	20
10) Otras actividades	22
11) Reconocimiento y premiaciones	24
<b>Capítulo V “Participación de los Actores Escolares”</b>	<b>25</b>
1) Consejo de Curso	25
2) Consejo de Estudiantes	25
3) Centro General de Padres y Apoderados	26
4) Consejo de Profesores y/o Reflexiones Pedagógicas	26
5) Consejo Escolar	26
<b>VI. Abordaje Disciplinario</b>	<b>27</b>
1) Faltas	27
2) Medidas Formativas	28
3) Sanciones	29
4) El Debido Proceso	31
5) Tabla con Graduación de Faltas y Sanciones	36

\*El lenguaje utilizado en el presente instrumento es inclusivo, y cuando se utiliza vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo: los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora del presente documento.



## INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Interno de la escuela República de Panamá D-69, establecimiento público, laico y dependiente de la Ilustre Municipalidad de Santiago, es el documento que contiene las normas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de nuestro establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes, con la finalidad de mejorar la calidad y el proceso educativo en nuestro establecimiento. El presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias, pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes. Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento.

## OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

- Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación que indica que los establecimientos educacionales para ser reconocidos oficialmente por el Estado necesitan entre otros un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.
- Tener un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, con el fin de lograr los objetivos enmarcados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Actualizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional, Visión y Misión del establecimiento, sustentados en principios que avalan nuestro modelo pedagógico.
- Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los integrantes de la Comunidad Escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral, así como sus interrelaciones en un ambiente de sana convivencia de toda la comunidad educativa.
- Incorporar las políticas de prevención, medidas pedagógicas y los protocolos de actuación, además de identificar aquellas acciones que constituyen una falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad, estipulando sus procedimientos junto con el resguardo del debido proceso.
- Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas formas de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

## CAPÍTULO I “PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO”



<b>Nombre establecimiento:</b>	Escuela República de Panamá D- 69
<b>RBD:</b>	8523 – 5.
<b>Tipo de Enseñanza:</b>	Educación Parvularia y Educación Básica Mixta.
<b>N° de Cursos:</b>	10 cursos.
<b>Dependencia:</b>	Municipal.
<b>Dirección:</b>	Huérfanos 3151.
<b>Comuna:</b>	Santiago.
<b>Teléfono:</b>	9 8849 7655
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:e.republicadepanama@munistgo.cl">e.republicadepanama@munistgo.cl</a>
<b>Director/a:</b>	Sra. Lucia Montes Águila.

### **Visión del Establecimiento.**

Ser una escuela integrada a la comunidad , formadora de estudiantes participativos, actores responsables con el medio ambiente y la ciudadanía, con apertura a la interculturalidad , propiciando un ambiente inclusivo ,de formación integral ,en lo intelectual, físico, emocional, artístico y valorativo, con el objetivo de optar a estudios de continuidad y alcanzar una mejor calidad de vida.

### **Misión del Establecimiento.**

Lograr aprendizajes significativos y de calidad , en los y las estudiantes de nuestra escuela, fortaleciendo la empatía por la diversidad , en un ambiente de sana convivencia escolar que fomente el respeto y la valoración por sí mismo, sus semejantes y el medio ambiente.



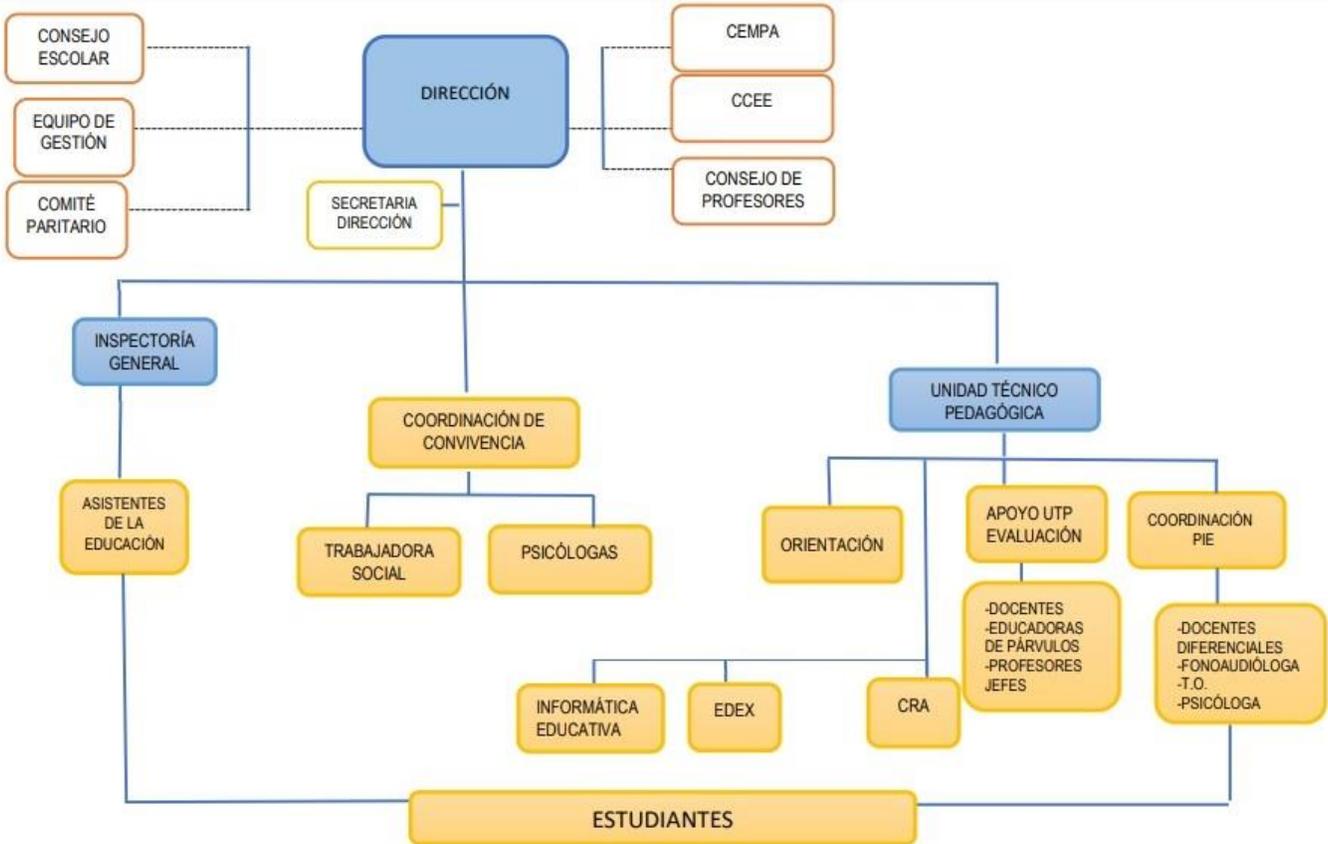
ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

<b>JORNADA ESCOLAR EDUCACIÓN BÁSICA.</b>		
<b>Horario de Clases:</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
<b>Lunes a jueves</b>	8:00 horas	15:15 horas
<b>Viernes</b>	8:00 horas	13:00 horas
<b>Recreos:</b>	<b>1°</b>	De: 9:30 Hasta: 9:50 horas.
	<b>2°</b>	De: 11:20 Hasta: 11:30 horas.
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De: 13:00 Hasta: 13:45 horas.	

<b>JORNADA ESCOLAR EDUCACIÓN PARVULARIA.</b>		
<b>Horario de Clases</b>	<b>Entrada</b>	<b>Salida</b>
<b>Lunes a Jueves:</b>	8:00 horas.	15:00 horas.
<b>Viernes:</b>	8:00 horas.	12:45 horas.
<b>Recreos:</b>	<b>1°</b>	De: 10:40 Hasta: 11:00 horas.
	<b>2°</b>	De: 12:30 Hasta: 13:00 horas.
<b>Hora de Almuerzo:</b>	De: 12:00 Hasta: 12:30 horas.	



# ORGANIGRAMA





## DEFINICIONES.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”<sup>1</sup>.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno de convivencia escolar (RICE) que estructura y norma su funcionamiento, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este instrumento se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto y armónico funcionamiento de la comunidad escolar

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada 2 años. De acuerdo a instrucciones emanadas desde la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar aprobadas por el Consejo Escolar, publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25



### **Coordinador de Convivencia Escolar:**

Profesor: Orlando Lara Parra

### **Rol del Coordinador de Convivencia Escolar**

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje. Son funciones del Coordinador de Convivencia:

- a) Realizar el diagnóstico anual institucional en colaboración con otros actores de la comunidad escolar, identificando claramente los focos o nudos que tensionan la Convivencia Escolar.
- b) Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, acciones, plazos, y formas de evaluación.
- c) Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.
- d) Liderar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual deben participar a lo menos: Inspectoría General, Orientación, Dupla Psicosocial y Encargado de Salud Escolar, pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades del establecimiento.
- e) Velar por la aplicación del Debido Proceso, en conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- f) Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de los estudiantes.
- g) Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa. (Cuando existan conflictos entre adultos, el abordaje se realizará por la Dirección del establecimiento, si ésta no pudiese, se seguirá con Inspectoría General, por tanto, Coordinación de Convivencia tomará acciones cuando los conductos regulares anteriores fueran agotados o inhabilitados).
- h) Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, conjuntamente con la Unidad Técnica Pedagógica, Orientación, Dupla Psicosocial, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
- i) Informar y coordinar diversas acciones con Convivencia Escolar de la Dirección de Educación.
- j) Conocer y participar de la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Mejoramiento Educacional (PME) y articular esta actualización con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- k) Participar y liderar jornadas de revisión y actualización del Manual de Convivencia Escolar, velando que esté en coherencia con los sellos educativos establecidos en el PEI y PME, que



sea concebido como un instrumento de gestión que ordena las relaciones interpersonales en el espacio educativo y la Convivencia Escolar; y finalmente, que esté ajustado a la normativa legal vigente.

- l) Sensibilizar a la comunidad educativa de las normas de convivencia, políticas de prevención, protocolos de actuación, y la aplicación de medidas pedagógicas y sanciones.
- m) Fomentar la existencia y mantenimiento de espacios de reflexión, y prácticas democráticas e inclusivas en la comunidad escolar.
- n) Desarrollar estrategias para que los estudiantes puedan aportar en la resolución de conflictos y acciones específicas de mejora de la convivencia, fortaleciendo su rol como mediadores escolares.
- o) Realizar un trabajo colaborativo e interdisciplinario con la dupla psicosocial, donde el centro de interés sea el estudiantado y sus procesos de aprendizaje, realizando derivaciones directas con la dupla psicosocial.
- p) Vincularse con los demás Coordinadores(as) de la comuna en las diversas actividades que son gestionadas e implementadas tanto por la Dirección de Educación como por otros establecimientos, con la finalidad de apoyarse y buscar estrategias comunes para mejorar la gestión de convivencia.
- q) Participar de las reuniones convocadas por la Dirección de Educación Municipal, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de su establecimiento a nivel comunal.
- r) Respetar acuerdos o indicaciones emanadas desde la DEM, validar e implementar acciones en esta línea en su establecimiento.
- s) Facultad para realizar derivaciones y un trabajo coordinado y sistemático con redes externas.
- t) Mantener informada a la Dirección de Educación Municipal en las siguientes situaciones: 1) Casos con mayor dificultad y las estrategias implementadas 2) Denuncias que se han presentado del establecimiento a la Superintendencia de Educación y su desarrollo y 3) Casos que requieren revisión.



## **CAPÍTULO II “MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA”**

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N°19.876 Ley que establece la Obligatoriedad de la Educación Media. Chile.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial. Chile.
13. Ley N°19.873 Ley Pro-Retención de Estudiantes. Chile.
14. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
15. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
16. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
17. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
18. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
19. Ley N°19.933 de Mejoramiento Especial a los Docentes. Chile.
20. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
21. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
22. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
23. Ley 21.128

### **DECRETOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

1. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes
2. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares.
3. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados.
4. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión.
5. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar.
6. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales.
7. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
8. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media.
9. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación.
10. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres.



11. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
12. Decreto N°548 Planta Física Establecimientos.
13. Decreto N°315 Reglamento Ley General de Educación sobre Reconocimiento Oficial de los Establecimientos.
14. Decreto N°235 Reglamento de la Ley N°20.248 que Establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios)
15. Decreto N°1718 Establece Edades de Ingreso Parvularia y Básica.
16. Decreto N°47 Fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
17. Decreto N°196 Aprueba Reglamento sobre Obligatoriedad de Establecimientos Educativos de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención.
18. Decreto N°352 Reglamento Función Docente.
19. Decreto N°216 Reglamento Pro Retención.
20. Decreto N°1300 Aprueba planes y programas de estudio para estudiantes con trastornos específicos del lenguaje.
21. Decreto N°1 Reglamenta Plena Integración.
22. Decreto N°289 Reglamenta Condiciones Sanitarias de los Establecimientos Educativos

### **OPERACIONALES**

1. ORD N°443 Instrucciones Normativa Subvenciones.
2. ORD N°496 Instrucciones Programa de Integración Escolar.
3. ORD N°476 Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos.

### **RESOLUCIONES**

1. Resolución N°838 Fija Modelo de Fiscalización - Ministerio de Educación.
2. Detalle de Hallazgos y Sustentos de Hallazgos por parte de la Superintendencia de Educación Escolar
3. Circular **N° 0812** Derechos de niñas niños y estudiantes transgénero en el ámbito de la educación a sostenedores.



## CAPÍTULO III “DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES”

El presente cuerpo de derechos y deberes, se encuentran ajustados a la normativa vigente emanada desde la Dirección de Educación Municipal de Santiago.

### 1. *De los Estudiantes:*

#### **Derecho a:**

- a) Una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño).
- e) No ser discriminado arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- s) Seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- t) Ser atendido y evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- u) Evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- v) Conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- w) Repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- x) Eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

#### **Deber de:**

- a) Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos, registros disciplinarios y citaciones.



- f) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Conocer el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia y Reglamento de Evaluación. (LGE) a través de los Centros de Estudiantes
- k) Portar cuaderno de comunicaciones.

## 2. **De los Apoderados:**

### **Derecho a:**

- a) Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- e) Ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento. (LGE).
- f) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- g) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- h) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- i) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- l) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- n) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- o) Participar en la actualización del Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar a través de los Centros de Padres.

### **Deber de:**

- a) Educar a sus pupilos o pupilas. (LGE, L. Inclusión).
- b) Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
- d) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo en el establecimiento (Código Civil)
- h) Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo.
- i) Justificar las inasistencias de su pupilo, por escrito o personalmente dependiendo del caso.
- j) Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo.
- k) Acudir personalmente al término del año escolar a matricular a su pupilo para el año lectivo siguiente.



- l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- m) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono.

### 3. **De los Docentes:**

#### **Derecho a:**

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Ser consultados/as por Dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Ser consultados por Dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- l) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- r) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- s) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- t) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- u) Protección de la salud. (Constitución).
- v) Seguridad social. (Constitución).
- w) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución)

#### **Deber de:**

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar, y actuar de acuerdo a ellos. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Evaluarse periódicamente acorde a la ley de Evaluación Docente (LGE).



- h) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Respetar los horarios de su jornada laboral, así como el inicio y término de cada una de sus clases. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- m) Denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Tribunales) la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)

#### 4. ***De los Directivos (Docentes directivos y técnicos)***

##### **Derecho a:**

- a) Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- d) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- f) Designar y remover a miembros del equipo directivo. (Ley 20500) (L. Calidad y E.).
- g) Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- h) No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- i) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- k) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) Libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- q) Protección de la salud. (Constitución).
- r) Seguridad social. (Constitución).
- s) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- t) Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

##### **Deber de:**

- a) Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).



- h) Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Realizar acompañamiento pedagógico en el aula. (LGE).
- k) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- n) Denunciar a la autoridad competente (Carabineros, PDI, Tribunales) la ocurrencia de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (CPP, Art. 175)

## 5. *De los Asistentes de la Educación:*

### **Derecho a:**

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Participar de las instancias colegiadas del establecimiento, de acuerdo a rol. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E).
- g) Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) No ser discriminados arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) La libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Protección de la salud. (Constitución).
- t) Seguridad social. (Constitución).
- u) Sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

### **Deber de:**

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Conocer, respetar y hacer cumplir el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).



## CAPÍTULO IV “REGULACIONES”

### 1) Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
  - a) Profesor/a de asignatura.
  - b) Profesor/a jefe/a.
  - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
  - d) Director/a.
- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
  - a) Profesor/a Jefe/a y/o Profesor/a de asignatura.
  - b) Inspector/a General.
  - c) Coordinador/a de Convivencia Escolar.
  - d) Director/a.

Solicitar la participación de todos los involucrados en el conflicto, aplicando el conducto regular, sin dejar excluido al Profesor Jefe o de Asignatura según sea el caso.

### 2) Uniforme Escolar y Presentación Personal.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso del uniforme escolar”. Este uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Hombre	Mujer
<b>Pre kínder a 8° Básico</b>	<b>Pre kínder a 8° Básico</b>
Buzo Azul marino	Buzo Azul marino
Polera institucional gris de “Piqué” con logo	Polera institucional gris de “Piqué” con logo
Zapatillas blancas y/o Negras	Zapatillas blancas y/o Negras
Polerón o chaleco azul marino.	Polerón o chaleco azul marino.
Polera Educación Física azul Marina	Polera Educación Física azul Marina



Según el mismo Decreto, “Los directores y directoras de los establecimientos educacionales por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar señalado en el artículo del presente decreto. En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar es motivo de sanción ..

La presentación personal de los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Los estudiantes deben presentarse con el pelo limpio y ordenado. Se prohíbe el uso de accesorios tales como: collares, pulseras, anillos, piercing, aros y otros, por motivos de seguridad personal y autocuidado.

## 2.1 Clases de Educación Física.

El uniforme para la clase de educación física se compone de las siguientes prendas:

Educación Básica	Educación Parvularia
Zapatillas negras o blancas.	Zapatilla negras o blancas
Buzo azul marino .	Buzo azul marino.
Polera azul marino	Polera azul marino.

Al terminar la clase, el estudiante debe cautelar su aseo personal y tener una polera de recambio.

## 3) Trabajo en Aula:

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar y propiciar un ambiente inclusivo e intelectual y por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) fundamentado en **El respeto, la empatía, la valoración por sí mismo y la tolerancia a la diversidad.**

Una vez que suena la señal de ingreso a clases, así como al término del recreo, los estudiantes deben esperar a su profesor en el aula.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.



Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector que se encuentre en ese momento, quien no puede negar este derecho.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos. De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “Los alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

En caso de presentarse conflicto entre estudiantes al interior de la sala de clases, el docente del período será quién intentará, en primera instancia, resolver dicho problema. En caso de que el conflicto sea más grave, el docente deberá enviar a algún estudiante que no esté implicado en el conflicto, a buscar al Inspector(a) General, para que asuma el abordaje del problema, si el conflicto persiste, el inspector(a) General deberá derivar el caso a Convivencia Escolar, adjuntando los detalles del caso.

Las y Los estudiantes no deben ser sancionados dejándolos fuera de la clase, pues es una medida que atenta contra el proceso de aprendizaje.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

#### 4) Programa Integración Escolar (PIE)

El Programa Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Las necesidades educativas especiales pueden ser **transitorias**, tales como:

- Dificultades Específica del Aprendizaje (DEA).
- Trastorno de Déficit Atencional (TDA).
- Trastornos Específico del Lenguaje (TEL)
- Funcionamiento Intelectual Límitrofe (FIL).

También existen las necesidades educativas especiales **permanentes**, tales como: Discapacidad Intelectual Leve o alguna necesidad sensorial (vista, audición), motora o comunicativa. Su implementación considera las siguientes etapas:

- a) Anualmente se informa y sensibiliza a la comunidad educativa sobre el Programa de Integración Escolar y sus características.
- b) Para que un estudiante reciba apoyos educativos especializados, primeramente, debe ser evaluado de manera integral, por profesionales de la salud y de la educación, con el fin de



determinar los apoyos que requiere para aprender y participar en el contexto escolar. Este proceso de evaluación tiene que ser previamente autorizado por el apoderado.

- c) De acuerdo al Decreto N°170 del año 2009, en cada curso pueden ser atendidos cinco estudiantes que presenten diagnóstico necesidades educativas especiales de tipo transitorio y dos estudiantes con diagnóstico de necesidades educativas especiales tipo permanente.
- d) Los apoderados de estudiantes incorporados al PIE deben firmar documento de compromiso que establece los siguientes requisitos:
- Colaborar con las tareas y reforzar hábitos de estudio en el hogar.
  - Preocuparse de tener, y mantener, la libreta de comunicaciones, revisarla diariamente y firmar la información que se envíe en ella.
  - Asistir a reuniones y citaciones, tanto de la Escuela como del Programa de Integración.
  - Informar sobre situaciones o problemas que afecten a mi hijo.
  - Cumplir, si es necesario, con el apoyo de neurólogo y/o psicólogo, u otras derivaciones, administrando los medicamentos cuando corresponda.
  - Evitar inasistencias del menor, especialmente cuando le corresponda atención fono audiológica.
  - Preocuparse de cumplir con la asistencia y puntualidad de mi hijo.
  - Informar y justificar inasistencias del menor.

## 5) Eximición de Clases:

### 5.1 Clases de Educación Física:

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de alguno de ellos a someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista. El o la Docente deberá generar los instrumentos adecuados para evaluar al o la estudiante que no pueda realizar actividad física, sea por licencia médica o por algún impedimento prolongado en el tiempo.

### 5.2 Clases de Religión:

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “Las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”.

## 6) Asistencia e inasistencias, retiros, atrasos y dadas de baja de estudiantes.

### 6.1 Asistencia e inasistencias :

Los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El estudiante deberá cumplir con un mínimo de 85% de asistencia anual. El apoderado deberá justificar por escrito la inasistencia



de su pupilo, al día siguiente de la ausencia. En caso de inasistencias que se prolonguen por más de tres días, deberá presentar certificado médico o bien justificar personalmente las ausencias ante Inspectoría General. En el caso que un estudiante presente una asistencia prolongada por más tres días y su apoderado no presente justificación, inspectoría general deberá llamar telefónicamente a apoderada para obtener información. Si no es posible contactar a apoderado dentro de un plazo de 20 días, se procederá según lo indicado en el punto 6.4 del presente reglamento.

## **6.2 Retiros:**

El retiro del estudiante debe quedar consignado por el apoderado o tutor en el Libro de Registro respectivo. Asimismo, el apoderado que no retire oportunamente a su pupilo del establecimiento, una vez finalizada la jornada escolar, será notificado por la Dirección para que dé cuenta de los motivos de este inconveniente y deberá formalizar un compromiso que evite que la situación se repita.

## **6.3 Atrasos:**

En relación a los atrasos, se establece un máximo de 15 minutos de flexibilidad después del horario de llegada. En caso de repetir esta situación por tres veces consecutivas, se citará al apoderado para que firme un compromiso. Si el hecho persiste, los antecedentes serán elevados al Equipo de Convivencia Escolar, el cual adoptará las medidas pertinentes de acuerdo a lo que dicte el Manual de Convivencia.

Para el caso de los estudiantes del 1° Ciclo Básico, los apoderados no pueden ingresar a la sala de clases para dejar a sus hijos por atrasos.

El llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicándose la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.

Al finalizar la jornada escolar los estudiantes que cursen niveles inferiores a 4° año básico, deberán ser retirados por su apoderado u otro adulto responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de los apoderados, retirar puntualmente a sus estudiantes, al término de la jornada escolar. Si algún estudiante que curse niveles inferiores a 4° básico, debe irse solo del establecimiento, su apoderada/o deberá dejar una autorización por escrito en Inspectoría General. Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado titular o suplente debidamente acreditado.

## **6.4 Dadas de baja de un estudiante.**

Según lo indicado en la Resolución exenta N° 0432 enviada el 28 de septiembre del año 2023 y emitida por la Superintendencia de Educación, excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, cuyos tutores legales no puedan ser ubicados y se cumpla con el siguiente procedimiento:



- a) En caso que un o una estudiante se ausente por más de 10 días hábiles, se deberá tomar contacto telefónico con el apoderado o tutor legal a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.
- b) Si no es factible el contacto telefónico( a lo menos 3 llamadas), dentro del plazo de 10 días hábiles desde el cumplimiento de los 10 días hábiles de inasistencia injustificada del o la estudiante, inspectoría general deberá solicitar a trabajadora social, realizar visita domiciliaria al o la estudiante. En caso de no obtener información en la visita domiciliaria, inspectoría general deberá enviar correo electrónico o carta certificada a apoderados solicitando justificar inasistencia del o la estudiante.
- c) En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la letra “b” y siempre y cuando él o la estudiante tengan más de 40 días de inasistencia continua e injustificadas se podrá dar de baja del registro de matrícula y plataforma. Para validar esta acción, Inspectoría General deberá llevar registro de cada acción detallada en los puntos anteriores. (Llamada telefónica, correos, cartas, visitas domiciliarias, etc.).

## 7) Relaciones Afectivas en el Establecimiento:

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, quedan absolutamente prohibidas las caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro o cualquier otra conducta de connotación sexual. Lo anterior es válido para la permanencia de los miembros de la comunidad, en contexto de clase como otras actividades de esparcimiento, como pueden ser recreos y/o fiestas estudiantiles.

## 8) Recreos y Espacios Comunes:

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de inspectores velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Esto implica el cuidado del agua, de las plantas, manejo de los residuos y basuras en las áreas comunes, y el cuidado de la energía.

El establecimiento recomienda que los estudiantes no porten objetos de valor, como: celulares, Audífonos, grabadoras, joyas valiosas, sumas de dinero significativas, etc. En caso de extravío o hurto, el establecimiento no se hará responsable de dichas pérdidas. Es importante profundizar en este tema con el fin de no interferir en el desarrollo normal de una clase. No está permitido realizar grabaciones con equipos móviles si no cuentan con la debida autorización.



## 9) Relación entre la familia y establecimiento:

Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos educacionales deben garantizar en su reglamento interno el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

### 9.1 Vías de comunicación con apoderados:

Las vías oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias son: la libreta de comunicaciones o agenda escolar, circulares emanadas desde el establecimiento y el sitio web de la escuela.

### 9.2 Reuniones de apoderados:

Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de dos meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización. Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderados establecidos por el o la profesora(o) jefe(a) correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. La realización de las reuniones de apoderados quedarán consignadas en el Libro de Clases, detallándose la tabla de temas tratados.

### 9.3 Citaciones al apoderado:

Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos al ámbito académico, disciplinario o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación. En caso de que un apoderado no asista a citación efectuada por escrito y antelación por parte del establecimiento, se deberá aplicar el siguiente protocolo:

- a) Citación por escrito (3 veces).
- b) Tres llamados consecutivos del Profesor Jefe.
- c) Solicitar cambio de apoderado.

La dirección del establecimiento podrá disponer, luego de realizado un debido proceso, el cambio del apoderado cuando estime que éste no cumple con los deberes establecido en el presente Manual de Convivencia. Es obligación del apoderado justificar en persona o por escrito cuando por



razones de fuerza mayor no puedan cumplir, ya sea él o su pupilo, con alguna de las disposiciones contempladas en este Manual de Convivencia.

El apoderado tiene derecho a retirar documentos y certificados siempre que estos sean solicitados en secretaría con 48 horas de anticipación.

#### **9.4 Transporte Escolar:**

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

El establecimiento debe estar en conocimiento de los datos del transportista. Nombre completo, RUT, marca vehículo, placa patente, teléfono de contacto, nómina de alumnos que transporta, contacto telefónico de apoderados, etc.

#### **9.5 Listas de útiles:**

De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales... No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los alumnos, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”.

#### **9.6 Administración de Medicamentos en la Escuela:**

- a) Por razones de salud acreditadas a través de un certificado médico y/o receta médica, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar, **VOLUNTARIAMENTE**, en la administración de medicamentos por vía oral a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita de dicha petición en Inspectoría General.
- b) El medicamento que se debe suministrar debe ser proporcionado por el apoderado respectivo y debe coincidir específicamente con el descrito en la receta médica. En el envase del medicamento se deberá etiquetar el nombre y curso del estudiante, así como la frecuencia de sus dosis. En el caso que el apoderado, por motivos laborales no pueda asistir a dar el medicamento al estudiante, La Dirección del establecimiento deberá propiciar la entrega del medicamento, en común acuerdo, con un funcionario (Voluntario) para que se haga cargo de suministrarlo, quedando estrictamente prohibido dejar medicamentos a cargo de los estudiantes o en sus mochilas.



## 10) Otras Actividades

### 10.1 Actividad Extra Curricular:

Se entiende como actividad extra-curricular toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea éste directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo. La asistencia a otras actividades organizadas, será informada a través de comunicados escritos.

### 10.2 Salidas Pedagógicas:

Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o más asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un docente o directivo a cargo.

Se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) Informar por escrito a Unida técnico pedagógica la planificación detallada de la actividad programada con 15 días de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación. La Dirección del establecimiento deberá responder al docente responsable antes de 24 horas hecha la solicitud si autoriza o no la salida pedagógica, para que inicie gestiones respectivas.
- b) El día de la actividad, las y los estudiantes deberán presentarse con una autorización firmada por su respectivo apoderado donde se explicita el permiso de participar de la actividad. De no cumplir con la autorización de su apoderado, el estudiante afectado no podrá realizar la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por UTP. Excepcionalmente, podrá autorizarse la salida por vía telefónica, siempre y cuando el docente a cargo lo coordine con el apoderado y con inspección general.
- c) El profesor responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado al menos por un adulto, que podrá ser funcionario del establecimiento y/o apoderado.
- d) Desde Dirección se gestionará la contratación del bus de la municipalidad. En caso de una contratación particular de un bus, el profesor responsable deberá entregar a Dirección los siguientes documentos: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.
- e) Las y los estudiantes deberán demostrar un comportamiento adecuado a las diferentes salidas pedagógicas, siguiendo instrucciones, respetando espacios y lugares visitados. Aquellas y aquellos estudiantes que no tengan un comportamiento adecuado al contexto pedagógico de la salida, deberán ser acompañados por su apoderado para poder participar de la actividad mencionada.
- f) Si un estudiante deteriora, destruye o realiza cualquier acto que dañe las instalaciones, exposiciones, muestras, etc. Deberá reponer, cancelar el daño o realizar las remediales correspondientes y ofrecer las disculpas escritas y personales correspondientes.



### 10.3 Acto Cívico:

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Es importante acotar los tiempos de los actos cívicos que se realicen en el establecimiento, asimismo el vocabulario a usar debe ser de fácil comprensión por los estudiantes.

Toda actividad extra curricular merece la sutileza de contar con un protocolo de seguridad frente a un hecho desafortunado.

### 10.4 Visitas al Establecimiento:

Se considerará “Visita” a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderado, docente, directivo o asistente de la educación), ingrese al establecimiento con algún fin específico. En esta categoría se incluye:

- Autoridades municipales o gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia, por escrito, de su ingreso y se le atenderá o derivará según corresponda. Todas las visitas deberán portar una identificación (VISITA), para conocimiento de la comunidad educativa, y completar un registro interno considerando para ello, los siguientes datos: ¿Quién visita?, ¿A quién visita?, objetivo de la visita, etc. Es responsabilidad del Equipo de Gestión hacer la bajada de información a todos los estamentos para que tomen conocimiento.

## 11) Reconocimientos y Premiaciones.

Con el objetivo de resaltar los valores y principios que promueven el proyecto educativo institucional (PEI). Se establecen distinciones a los y las estudiantes que representen a la comunidad educativa.

El establecimiento realizará las siguientes acciones de reconocimiento y premiación a sus estudiantes:

- **Reconocimiento verbal y anotaciones positivas** en la hoja de vida de cada estudiante.
- **Cuadro de Honor:** al término de cada semestre, será publicado un panel informativo en el hall del establecimiento, como también en el sitio web de la escuela.



- **Premiaciones Semestrales:** Se premiarán de acuerdo a las instancias que se generen, ya sean eventos culturales, solidarios y por concepto de asistencia, comportamiento y rendimiento. Estas premiaciones se realizarán al finalizar los eventos descritos y se crearán comisiones que seleccionará, evaluarán y dirimirán. Los premios a entregar, serán;

**Distinciones:** Es el reconocimiento a los y las estudiantes destacados en cada curso; son otorgados por la Escuela en consulta al grupo de pares, Profesor Jefe, el Consejo de Profesores y el Equipo Directivo, según corresponda. Las distinciones para los y las estudiantes de todos los cursos (**PK a 7°**) son:

1. **Premio Excelencia Académica:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante de cada curso que obtiene el promedio más alto durante el Año Escolar. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela; lo entrega el profesor o profesora jefe, eventualmente la jefa de UTP.  
Este premio se obtiene calculando el promedio anual y se verifica en plataforma digital, en caso de existir más de un estudiante con el mejor promedio, se verán los decimales para asignar el premio.
2. **Premio al Mejor Compañero:** se entrega anualmente, este premio lo recibe el o la estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega el presidente de curso, o un representante del curso. Los criterios de selección son Preocupación por sus pares, aporta al clima de aula y al proceso de aprendizaje.
3. **Premio Esfuerzo y Superación:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha demostrado trabajar en sí mismo superando sus propias metas; a quien evidencia acciones de resiliencia social y/o física, que se supera a sí mismo y es un modelo para otros. Este premio lo otorga obsequio que otorga el Centro de Padres, madres y apoderados, consiste en un diploma y un obsequio lo entrega la educadora diferencial del nivel y un representante del Centro de Padres.
4. **Premio a la asistencia:** se entregará anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha tenido un 100% de asistencia. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega la Inspector General. En caso de tener menos de 100%. el premio se declara desierto.
5. **Premio a la Conciencia Ecológica:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se destaque durante el año por sus acciones de cuidado del medio ambiente. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora que coordina el plan de medioambiente.



6. **Premio a Las Artes:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar sus habilidades artísticas a través de expresiones plásticas, dramáticas y/o musicales. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora coordinador/a de Extensión Educativa.

7. **Premio al Deporte:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar y destacar sus habilidades deportivas. Este premio, consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora de la asignatura.

El establecimiento entregará en la ceremonia de Licenciatura de Octavo Básico las siguientes distinciones:

1. **Premio Excelencia Académica:** Este reconocimiento lo recibe el o la estudiante de 8° que obtiene el promedio más alto de los cuatro últimos años de Educación Básica. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la DEM; lo entrega el profesor o profesora jefe, eventualmente la Jefa de UTP.

2. **Premio Trayectoria:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se ha educado en la Escuela desde Pre-kínder a Octavo Básico; si no existiese ningún estudiante en esta situación, el premio se declara desierto. Este premio, consiste en un diploma, lo entrega la educadora de Párvulo correspondiente.

3. **Premio Espíritu Escuela República de Panamá** se entrega este reconocimiento anualmente, lo recibe el o la estudiante que se destaca por vivir los valores tales como el respeto, compromiso y participación con las actividades de la Escuela República de Panamá y claramente se identifica con el PEI. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga el embajador de Panamá, lo entrega embajador o su representante.

4. **Premio al Mejor Compañero:** se entrega anualmente, este premio lo recibe el o la estudiante que es reconocido y elegido por sus pares como un buen compañero. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega el presidente de curso, o un representante del curso. Los criterios de selección son Preocupación por sus pares, aporta al clima de aula y al proceso de aprendizaje.

5. **Premio a la Conciencia Ecológica:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se destaque durante el año por sus acciones de cuidado del medio ambiente. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora que coordina el plan de medioambiente.



6. **Premio a Las Artes:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar sus habilidades artísticas a través de expresiones plásticas, dramáticas y/o musicales. Este premio consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora coordinador/a de Extensión Educativa.
  
7. **Premio al Deporte:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que destaque por evidenciar y destacar sus habilidades deportivas. Este premio, consiste en un diploma que otorga la escuela, lo entrega el profesor o profesora de la asignatura.
  
8. **Premio a la asistencia:** se entregará anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha tenido un 100% de asistencia. Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la escuela, lo entrega la Inspectora General. En caso de tener menos de 100%. el premio se declara desierto.
  
9. **Premio Esfuerzo y Superación:** se entrega anualmente, este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que ha demostrado trabajar en sí mismo superando sus propias metas; a quien evidencia acciones de resiliencia social y/o física, que se supera a sí mismo y es un modelo para otros. Este premio lo otorga obsequio que otorga el Centro de Padres, madres y apoderados, consiste en un diploma y un obsequio lo entrega la educadora diferencial del nivel y un representante del Centro de Padres.
  
10. **Premio al liderazgo social “Paulo Freire”:** este reconocimiento lo recibe el o la estudiante que se ha destacado por sus habilidades sociales y de liderazgo, Este premio, consiste en un diploma y un obsequio que otorga la Dirección, lo entrega la Directora.

## V. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

### 1) Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones que se contemplan en el Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto 628 del 2016, modifica el Plan de Estudios para 7° y 8° años e instala una hora de Orientación, lo que contribuye al desarrollo de las actividades que impliquen organización estudiantil. Por tanto, en función del acuerdo tomado con los profesores jefes de cada curso, se podrá emplear el tiempo del Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento y la hora de Orientación para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. “El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.



## 2) Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”. El Centro de Estudiantes debe contar con un Plan de Trabajo, que permita monitorear las acciones planificadas. Este plan debe ser realizado en conjunto con el o los docentes asesores.

## 3) Centro General de Padres y Apoderados.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “Los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderados.
- Directiva del centro de apoderados.
- Consejo de delegados de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.



El Centro de Padres debe contar con un Plan de Trabajo que permita monitorear las acciones planificadas. Este plan debe ser supervisado por un docente asesor.

#### **4) Consejo de Profesores y/o Reflexiones Pedagógicas.**

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

#### **5) Consejo Escolar.**

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”. De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones del Decreto N°19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El Director del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Un Docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de Estudiantes.
- Dirigente Gremial.

Asimismo, en la Escuela República de Panamá, se establece además la presencia en el Consejo Escolar de:

- El Coordinador(a) de Convivencia Escolar.

Siguiendo los mismos Decretos mencionados, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.



- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

De acuerdo al Ordinario N° 294 del Año 2013 de la Municipalidad de Santiago, los Consejos Escolares de las escuelas y liceos de su dependencia poseen carácter resolutivo en relación a:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

## ***CAPÍTULO VI ABORDAJE DISCIPLINARIO.***

### **1) Faltas:**

En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, el no respeto a estos acuerdos constituye una falta. Se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que constituya una transgresión a los acuerdos consensuados por todos los integrantes de la comunidad educativa. Las faltas están establecidas explícitamente en presente reglamento y se sancionarán, según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.

El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. **FALTAS LEVES:** Toda acción que altere la convivencia escolar y el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y sus normas de funcionamiento, sin involucrar daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad.
- b. **FALTAS GRAVES:** Toda acción que altere la convivencia escolar y atente contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro, bienes o inmuebles de la comunidad o del bien común, así como toda acción deshonestas que afecte la convivencia.
- c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Toda acción realizada con intencionalidad de provocar daño a otra persona (Física o psicológica) o al bien común. Se trata de actos negativos hechos con premeditación, conociéndose de antemano las consecuencias de este en las personas o materiales de la comunidad. Corresponde a una transgresión clara de los valores y normas del establecimiento, Se deja consignado que la reiteración de una falta agrava la sanción. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las sanciones deben tener carácter formativo.



## 2) Medidas Formativas o Pedagógicas:

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como **FALTA** descrita anteriormente de este manual y tras haber cumplido el debido proceso definido más adelante, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones. Es importante contemplar medidas efectivas que ayuden a la protección de todos quienes integran la comunidad educativa, en especial docentes y funcionarios respectivamente.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

- a. **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, directivo o inspector y los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de los estudiantes involucrados.
- b. **Acción de Reparación:** “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”<sup>2</sup>. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por los involucrados:
  - Ofrecer disculpas privadas o públicas.
  - Reponer artículos dañados o perdidos.
  - Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- c. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:
  - Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
  - Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
  - Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.
- d. **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por los involucrados.
  - Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
  - Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
  - Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
  - Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente.
  - Cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación.
  - Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros estudiantes.
  - Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

---

<sup>2</sup> Ministerio de Educación, “Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2011, Pág. 13.



- e. **Resolución alternativa de conflictos:** Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar: Mediación, Negociación y Arbitraje.

El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo. La mediación es una conversación entre los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores que pueden ser docentes o estudiantes especialmente capacitados para desarrollar este rol. La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo.

La participación de los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que ameritó la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación. En dichos registros no se detallará los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si los estudiantes mediados establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se le aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este manual en su capítulo de faltas y sanciones.

- f. **Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial:** En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, los estudiantes involucrados podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el Coordinador de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el Orientador y la dupla psicosocial. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor jefe respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:
- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
  - Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
  - Evaluar el plan de apoyo.



### 3) Sanciones:

#### De la obligación de iniciar procedimiento disciplinario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 21.128, el Director deberá iniciar el procedimiento disciplinario o sancionatorio cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriere en:

- a) Alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos, o
- b) Alguna conducta que afecte gravemente la convivencia escolar, correspondiendo a aquellas causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento

#### De la suspensión como medida cautelar.

El Director del establecimiento como medida cautelar podrá suspender, mientras dure el procedimiento sancionatorio a los alumnas(os) de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas **gravísimas** establecidas, y que **afecten gravemente la convivencia escolar**.

Esta decisión deberá ser notificada al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el Director tendrá el plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. Contra ésta resolución se podrá solicitar la reconsideración dentro de 5 días hábiles, el Director resolverá la reconsideración de manera fundada previa consulta al Consejo de Profesores, el cual se deberá pronunciar por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación

Por su parte, una **sanción** es la Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”<sup>3</sup>.

En el establecimiento educacional existen cuatro sanciones:

- a. **Suspensión:** Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo con la normativa legal vigente, emanada desde la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una

---

<sup>3</sup> Real Academia de la Lengua Española, <http://dle.rae.es/?id=XBPPICw>, revisado el 16 de junio de 2016.



vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos más adelante en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté **en riesgo la integridad física y/o psíquica** de algún miembro de la comunidad educativa. El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duré la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

- b. **Condicionabilidad de Matrícula:** Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso. De acuerdo a la normativa legal vigente, emanada desde la Superintendencia de Educación, “la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.
- c. **Cancelación de Matrícula:** Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.
- d. **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.



### **Anotación Negativa:**

Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este manual de convivencia. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderados o citación formal que haga el establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta en forma objetiva, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Cabe señalar y explicitar que la anotación negativa **NO CONSTITUYE** en sí misma una sanción, sino que es solo el registro de lo acontecido, que puede tomar connotación neutral, positiva o negativa.

## **4) El Debido Proceso**

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar lo siguiente:

- a. **Preexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de los asistentes de la educación, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspectoría a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una



falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
  - Las FALTAS GRAVES: serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.
  - Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas por INSPECTORÍA GENERAL y CONVIVENCIA ESCOLAR, salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, Inspectoría General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.
- d. **Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.
- e. **Notificación a los involucrados:** Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida del estudiante”, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria. En la hoja de vida de los estudiantes se debe registrar si están involucrados en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.
- f. **Notificación a Apoderados:** En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y Profesor Jefe (de permitirlo el horario) y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos.
- g. **Derecho a Defensa:** De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “Toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.



- h. **Proporcionalidad de Sanciones:** El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.
  
- i. **Monitoreo:** Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución.
  
- j. **Denuncia de Delitos:** En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director la primera responsabilidad al respecto. Es importante dar a conocer las normas y procedimientos a todos los funcionarios del establecimiento. Esto incluye también a los apoderados.

#### 4.1 Ejecución del Debido Proceso

##### **PASO 1: Detección de la acción e informar.**

CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA puede detectar alguna acción, situación u omisión que constituya una falta o infracción al Manual de Convivencia Escolar y **ESTÁ OBLIGADO** a informar a Inspectoría General y/o Coordinación de Convivencia Escolar **EN FORMA INMEDIATA**. Se informará verbalmente cuando la falta sea leve y por escrito cuando las faltas sean graves o gravísimas, de modo de tomar las acciones pertinentes o activar el Protocolo que corresponda.

##### **PASO 2: Notificación de Inicio de la Investigación.**

La Notificación, significa comunicar al estudiante involucrado en un hecho que contraviene el Manual de Convivencia, el “Inicio de un procedimiento de sanción” explicitándole con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le acusa, que al respecto el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, realizar en este acto la Representación, que implica señalar concretamente, cuáles son las posibles sanciones a las que se expone e indicar de la inconveniencia de las acciones u omisiones.



- Cuando se trata de faltas graves y gravísimas, la Notificación debe hacerse tanto al estudiante como a su apoderado, y debe hacerse por ESCRITO, indicándoles en este acto, y quedando además registro escrito en un acta, que tienen el derecho a presentar Descargos ante lo que se acusa (incluyendo Pruebas), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General o Dirección, según corresponda y en los plazos que se establecen según la gravedad de la falta.

Los plazos para realizar la investigación serán de acuerdo a la gravedad de las faltas:

Faltas Leves: 2 días hábiles.

Faltas Graves: 5 días hábiles.

Faltas Gravísimas: 10 días hábiles.

### **PASO 3: Investigación**

La investigación implica consultar a todos los actores de la comunidad educativa que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el Manual de Convivencia, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declara, con fecha, membrete y todas las formalidades. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas y específicamente, INFORME DE CONVIVENCIA ESCOLAR, INFORME DE INSPECTORÍA Y TODAS LAS ACTAS DE INTERVENCIÓN Y DE ENTREVISTA, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Orientación, Dirección u otro actor educativo. Coordinación de Convivencia Escolar tiene como obligación VELAR PORQUE SE REALICE UN DEBIDO PROCESO, sin embargo, la investigación la lleva Inspectoría General en las faltas graves y gravísimas.

### **PASO 4: Descargos.**

El estudiante y su apoderado tienen derecho a ser oídos y a presentar sus descargos y pruebas refiriéndose al hecho que se acusa, argumentando y dando motivos o razones que se puedan considerar por la autoridad respectiva del establecimiento según sea el caso. Para las faltas graves y gravísimas estos descargos deben ser realizados por escrito (junto con sus medios de prueba) y presentados a Inspectoría General o Dirección según corresponda.

Cabe señalar que una vez notificado el estudiante y su apoderado, tienen el mismo plazo que dura la investigación para presentar sus descargos. Por tanto, para faltas leves, el plazo para presentar sus descargos es de 3 días hábiles, y para las faltas graves y gravísimas, el plazo es de 5 días hábiles.

### **PASO 5: Sanción y Notificación.**

En esta etapa y una vez revisados los descargos (si los hubiera) por parte de la autoridad del establecimiento que corresponda, se debe aplicar la sanción, considerando el principio de gradualidad y el énfasis formativo. Por tanto, se procederá citando al estudiante y su apoderado, para informarles el resultado de la investigación, como también la aplicación de la sanción, asimismo, se debe informar en este acto el derecho de apelar a la medida adoptada. Por tanto, la sanción se notifica por escrito, dejando registro en LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE, además de utilizar el formato de notificación, que debe formar parte del expediente de la investigación. En esta acta de notificación se debe indicar del derecho de apelar y el plazo para ejercer dicho derecho.



## **PASO 6: Apelación.**

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. Por tanto, la reconsideración o apelación se produce toda vez que existe algún grado de disconformidad con la sanción establecida para la falta o que contraviene el Manual de Convivencia y como resultado la investigación.

La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para la sanción de suspensión de clases es la Coordinación de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento.

Para el resto de las sanciones, la apelación debe realizarla el apoderado o estudiante por escrito, y presentarlo dentro de los plazos establecidos en el presente Manual de Convivencia a la autoridad que corresponda (Director o Inspectoría General), la cual debe notificar al apoderado por escrito la respuesta a su apelación de la sanción dentro del plazo que establezca el presente Manual de Convivencia.

Cabe señalar que la apelación es obligatoria, y por tanto, si el alumno o su apoderado no la realizan, la medida disciplinaria no puede aplicarse hasta vencido el plazo de apelación y dejar constancia de ello en el expediente, luego de vencido el plazo. La excepción podría ser la renuncia del estudiante o su apoderado a este derecho, en cuyo caso, deberá manifestarse por escrito, esclareciendo que se encuentra conforme con la resolución o la medida aplicada o que simplemente renuncia a la apelación.

El plazo para la apelación será de un día hábil.

En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado del estudiante sancionado podrá “Pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. Este Consejo opera solo con carácter consultivo, para que éste manifieste su apoyo o rechazo a la medida, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles cuando sesionen y luego, informar por escrito a la Dirección y ésta posteriormente, informar al estudiante y su apoderado la respuesta que emane del Consejo de Profesores, como también la respuesta definitiva a la apelación.

## **PASO 7: Aplicación de la sanción.**

Inspectoría General o Dirección, aplicará la sanción luego de haber recibido la carta de apelación (si procediera) y por tanto, de reconsiderar la aplicación de la medida disciplinaria señalada. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, se debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

## 5) Tabla con Graduación de Faltas y Sanciones

FALTA.	GRADUACIÓN.	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	MEDIDA FORMATIVA
01. Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura se observa la falta informando al profesor jefe quien citará al apoderado a entrevista si el estudiante mantiene esta conducta en forma reiterada. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado. Si conducta se mantiene, deriva a Equipo de Convivencia Escolar a fin de identificar factores de riesgo.	Docente asignatura Docente Jefatura Inspectoría general	- Diálogo Formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por Orientación. -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
02. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta. Docente de asignatura, informa a profesor jefe quien citará a apoderado si esta conducta es reiterada. La reiteración en la conducta en el tiempo se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo.	Docente asignatura Profesor jefe Inspectoría general.	- Diálogo Formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por Orientación. -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
03. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por asistente de la educación o docente que solicita la tarea asignada. Se informa al profesor jefe quien citará al apoderado a entrevista si el estudiante mantiene esta conducta en forma reiterada para informarle que se aplicará reglamento de evaluación. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo	Docente asignatura y/o asistente de la educación. Profesor Jefe Inspectoría general	-Diálogo Formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura o UTP. -Activación Protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).



04. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo o con una higiene inadecuada.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por asistente de la educación o docente en cuya asignatura acontece la falta informando al profesor jefe quien citará al apoderado a entrevista si el estudiante no cumple con esta norma del establecimiento. De insistir en la conducta, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo.	Docente asignatura y/o asistente de la educación. Profesor jefe Inspectoría general	-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Presentación personal" (Inspectoría). -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
05. Utilización de lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe. Si la falta persiste: Citación apoderado para entrevista en relación con la falta cometida.	Docente de aula. Inspector general Equipo Convivencia	-Dialogo formativo. -Medida reparatoria en caso reiterado de vocabulario ofensivo: exposición sobre la importancia de usar un buen lenguaje.
06. Utilizar en clases aparatos electrónicos que afecten las actividades lectivas: Parlantes, video juegos, teléfonos celulares, etc.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta. Si es necesario el profesor podrá retener el aparato hasta el término de la jornada. Docente de asignatura, informa a profesor jefe. Si esta conducta es reiterada, el docente citará al apoderado para entrevista. Si después de entrevista con el apoderado, la conducta se mantiene, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo	Docente asignatura y/o asistente de la educación Profesor jefe Inspectoría general	-Dialogo formativo. Asignación de trabajo pedagógico sobre "Buen uso de la tecnología". (ejemplo: Afiche) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
07. Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría general Orientador.	-Dialogo formativo. Asignación de trabajo pedagógico sobre "Cuidar el aseo". (ejemplo: Afiche) -Servicio Comunitario.



08. Comercializar productos al interior del establecimiento educacional.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta, informando al profesor jefe, si la conducta persiste docente citará al apoderado a entrevista. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo.	Docente asignatura y/o Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Escolar	-Dialogo formativo. -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
9. No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la tarea asignada. Sita se reitera, se citará al apoderado para informarle que si la conducta se mantiene, se aplicará reglamento de evaluación. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo	Docente asignatura y/o Profesor Jefe. Jefe(a) UTP Convivencia Escolar	-Dialogo formativo. Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura o UTP. -Activación Protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
10. Invadir el espacio personal y/o pertenencias de un miembro de la comunidad escolar.	Leve.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Convivencia Escolar.	Docente asignatura y/o Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Escolar	-Dialogo formativo. -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
11. Ver, almacenar, mostrar, portar y/o consumir pornografía al interior del establecimiento.	Grave	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.	Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspectoría general Orientador.	-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "sexualidad". (ejemplo: Afiche)
12. Copiar durante pruebas y/o evaluaciones o plagiar trabajos.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la tarea asignada. Sita se reitera, se citará al apoderado para informarle que si la conducta se mantiene, se aplicará reglamento de evaluación. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y evaluará situación.	Docente asignatura y/o Profesor Jefe. Jefe(a) UTP	-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura o UTP.



<p>13. Adulterar documentos del establecimiento o la firma de su apoderado.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe. Informar al profesor jefe quien citará al apoderado a entrevista. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la situación, conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos. Si después de entrevista con el apoderado se mantiene la conducta (1era reiteración), se informará a Inspectoría General, instancia que nuevamente citará al apoderado y derivará el caso al departamento que corresponda.</p>	<p>Docente de aula          Equipo convivencia          Inspectoría general</p>	<p>-Dialogo formativo.          -Asignación de trabajo pedagógico por docente.          -Servicio Comunitario (Inspectoría General).</p>
<p>14. Circular por espacios peligrosos para estudiantes, porque revistan un riesgo para su integridad física.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.</p>	<p>Docente asignatura y/o          Profesor jefe          Inspectoría general          Orientador.</p>	<p>-Dialogo formativo.          -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Autocuidado y respeto". (ejemplo: Afiche)          -Servicio Comunitario</p>
<p>15. Interrumpir el desarrollo de las clases (considerando la edad de los estudiantes).</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por el docente de asignatura que observa el hecho, quien informará al Profesor jefe. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la situación, conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos.          Si la situación se agudiza, docente, citará al apoderado, para luego derivar a Inspectoría, quien citará apoderado(a), si la conducta persiste lo derivará a convivencia escolar.</p>	<p>Docente asignatura y/o          Profesor jefe          Inspectoría General          Convivencia escolar</p>	<p>-Dialogo formativo.          -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Respeto". (Afiche, exposición, etc)          -Servicio Comunitario          -Suspensión</p>
<p>16. Realizar la cimarra o fugarse del establecimiento.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.</p>	<p>Docente asignatura y/o          Profesor jefe          Inspectoría general          Orientador.</p>	<p>-Dialogo formativo.          -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Responsabilidad y respeto". (ejemplo: Afiche)          -Servicio Comunitario (Orientación – Inspectoría).</p>



<p>17. Realizar prácticas sexuales: al interior del establecimiento. ( Besos efusivos,, tocaciones, Gestos sexuales, demostraciones de tipo sexual explícito y/o comentarios de connotación sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa).</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al profesor jefe e inspección general, quien citará al apoderado para entrevista en conjunto Coordinador de Convivencia Escolar, quien informará del inicio del proceso investigatorio, el cual podría determinar cómo sanción: Condicionalidad de Matrícula.</p>	<p>Inspección general.  Encargada de convivencia escolar.  Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo. - Medida reparatoria: Conversación con psicóloga dupla psicosocial. (En caso De reconsideración de medida disciplinaria) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios. (Según corresponda).</p>
<p>18. Participar en juegos o acciones que impliquen apuestas en dinero o especies al interior del establecimiento.</p>	<p>Grave</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspección General quien cita al apoderado.</p>	<p>Docente asignatura y/o Profesor jefe Inspección general</p>	<p>-Dialogo formativo. -Asignación de Servicio Comunitario.</p>
<p>19. Deteriorar de forma intencional materiales, mobiliario, basureros, instalaciones sanitarias o cualquier área de la infraestructura del establecimiento o lugares a donde se realicen salidas pedagógicas.</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. El estudiante que sea sorprendido en esta actitud, será enviado a Inspección General quien inicia debido proceso citando al apoderado para entrevista. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Reparación del daño material, suspensión y si la conducta se agudiza: Cancelación de matrícula.</p>	<p>-Inspección general.  -Orientador.  -Convivencia escolar.  -Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo. -Medida Reparatoria del daño: Reparar o Restituir por parte del apoderado el recurso material o infraestructura dañada en un tiempo acotado. -Asignación Servicio Comunitario (Inspección) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>



20. ingreso no autorizado al establecimiento por parte de apoderados.	Grave.	Registro en acta por Inspectoría General, se informa a apoderado(a) de lo irregular de esta situación y sus posibles sanciones, apoderado(a) debe firmar compromiso de no repetir esta falta. En Caso de continuar con esta conducta se derivara a Convivencia escolar, quien podrá evaluar la cancelación de la condición de apoderado.	-Inspectoría general. -Convivencia escolar. -Dirección	-Dialogo formativo. -Cancelación de la condición de apoderado(a).(Sí lo amerita) -Denuncia a Carabineros.
21. No seguir las instrucciones dadas por los docentes y/o asistentes de la educación dentro o fuera de la sala.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente a quien come la falta. Se informa a profesor jefe. Docente involucrado citará a apoderado si esta conducta es reiterada. De insistir en la conducta, se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Equipo de Convivencia Escolar si lo amerita a fin de identificar factores de riesgo. Excepción edad condición y curso	Docente o asistente de la educación. Profesor jefe. Inspectoría general. Convivencia Escolar.	-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre "Normas de cortesía". (Supervisa Convivencia Escolar) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
22. Fotografiar y/o digitalizar pruebas.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que solicita la tarea asignada. Si se reitera, se citará al apoderado para informarle que si la conducta se mantiene, se aplicará reglamento de evaluación. Si después de entrevista del apoderado, se mantiene la conducta, se informa a UTP quien cita al apoderado y evaluará situación.	Docente asignatura y/o Profesor Jefe. Jefe(a) UTP	-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico por docente de asignatura o UTP.



23. Provocar cortocircuitos, inundaciones o cualquier otra contingencia que complique el normal desarrollo de las clases.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor jefe cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien notifica a apoderado(a). Si la falta se repite Inspectoría derivará a convivencia escolar para iniciar investigación	Docente Profesor jefe Inspectoría general. Convivencia Escolar	-Dialogo formativo. -Medida Reparatoria del daño: Reparar o Restituir por parte del apoderado el recurso material o infraestructura dañada en un tiempo acotado. -Asignación de servicio comunitario(Inspectoría) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).
24. Realizar cualquier tipo de maltrato animal al interior del establecimiento.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente que observa la falta. Se informa a profesor jefe. De insistir en la conducta, profesor jefe cita al apoderado, si el apoderado no asiste o el estudiante continúa con la conducta se informa a Inspectoría General quien cita al apoderado y deriva a Orientación si el caso lo amerita.	Docente Profesor jefe Inspectoría general. Orientador	Dialogo formativo. Asignación de trabajo pedagógica “ Respeto por la vida” (Con supervisión de Orientador).
25. Suplantar identidad, apropiarse del trabajo escolar ajeno con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.	Grave.	Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta quien citará al apoderado a entrevista personal a fin de que tome conocimiento de lo ocurrido. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la falta conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos Se informa a profesor jefe del alumno. Si después de entrevista con el apoderado. Si la falta se reitera, Convivencia escolar citará a apoderado para informar notificación de inicio de procedimiento disciplinario.	Docente de aula Equipo Convivencia Inspectoría General UTP Dirección	-Dialogo Formativo -Asignación Trabajo pedagógico sobre “Formación valórica” -Asignación de servicio comunitario(Inspectoría) -Activación protocolos, según corresponda



<p>26. Adulterar el libro de clases de cualquier manera en que esto sea posible (registro de notas, anotaciones, etc.).</p>	<p>Grave.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. El estudiante que sea sorprendido en esta acción, será enviado a Inspectoría General quien inicia proceso investigativo citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado y alumno serán notificados por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Suspensión, Cancelación de matrícula. Expulsión, según corresponda.</p>	<p>Docente Asignatura Docente Jefatura Inspectoría General Convivencia Escolar UTP Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica" -Asignación de servicio comunitario(Inspectoría) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>
<p>27.- Deteriorar, destruir o realizar cualquier acto que dañe instalaciones, exposiciones, muestras, etc. Visitadas en salidas pedagógicas</p>	<p>Grave</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. El estudiante que sea sorprendido en esta actitud, será enviado a Inspectoría General quien inicia debido proceso citando al apoderado para entrevista. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Reparación del daño material, suspensión y si la conducta se agudiza: Cancelación de matrícula.</p>	<p>Docente a cargo salida pedagógica Docente jefatura Orientador Inspectoría General Dirección</p>	<p>Dialogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica" -Reponer o cancelar el daño realizado. -Ofrecer disculpas escritas y personales correspondientes.</p>
<p>28.- Agredir verbal o psicológicamente a otro miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente de la educación, directivo, apoderado, etc.).</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en la hoja de vida del estudiante por docente que observe la falta , informando a la vez al profesor jefe. Docente cita al apoderado para entrevista, si la conducta persiste, lo derivará a convivencia escolar, para iniciar proceso de investigación, según corresponda. Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, Dirección podrá suspender al estudiante por un máximo de 5 días hábiles.  Si la agresión es cometida por un adulto del establecimiento, testigo debe derivar a Convivencia escolar, quien informara de inmediato a Dirección.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Medida reparatoria del daño. Pedir disculpas a la víctima. Asignación trabajo Pedagógico sobre "Respeto". (En caso de reconsideración de la medida disciplinaria) -Asignación de servicio comunitario(Inspectoría) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>



<p>29. Agredir físicamente o participar en actos de matonaje hacia a otro miembro de la comunidad escolar (estudiante, docente, asistente de la educación, directivo, apoderado, etc.)</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Inspectoría General inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con convivencia escolar, quien notificará por escrito del inicio de la investigación que podría determinar la siguiente sanción: Suspensión, Cancelación de Matricula y/o Expulsión. Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, Dirección puede suspender hasta 5 días a estudiante agresor.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Medida reparatoria del daño. -Pedir disculpas a la víctima. - Asignación trabajo Pedagógico sobre “Respeto”. (En caso de reconsideración de la medida disciplinaria) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>
<p>30. Enviar y/o publicar en cualquier red social y/o correo electrónico pruebas u otros instrumentos evaluativos.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya asignatura acontece la falta quien citará al apoderado a entrevista personal a fin de que tome conocimiento de lo ocurrido. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la falta conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos Se informa a profesor jefe del alumno. Si después de entrevista con el apoderado. Si la falta se reitera, Convivencia escolar citará a apoderado para informar notificación de inicio de procedimiento disciplinario.</p>	<p>Docente de aula Equipo Convivencia Inspectoría General UTP Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Asignación Trabajo pedagógico sobre “Formación valórica” -Suspensión de 2 días de clases y medidas de abordaje pedagógico y/o psicosocial de apoyo al estudiante resguardando siempre el interés superior del niño/a. -Activación protocolos, según corresponda</p>
<p>31. Incentivar, intencionar, propiciar, alentar o participar de cualquier acto de agresión verbal, física o psicológica en contra de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Inspectoría General inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con convivencia escolar, quien notificará por escrito del inicio de la investigación que podría determinar la siguiente sanción: Suspensión, Cancelación de Matricula y/o Expulsión. Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, Dirección puede suspender hasta 5 días a estudiante agresor.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Medida reparatoria del daño. Pedir disculpas a la víctima. - Asignación trabajo Pedagógico sobre “Respeto y formación valórica”. -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>



<p>32. Realizar cualquier tipo de actos de discriminación al interior de la comunidad educativa contra cualquiera de sus miembros.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Inspectoría General cita al apoderado para entrevista. Si la conducta persiste, realiza derivación a convivencia Escolar, quien notifica al apoderado del inicio del proceso de investigación cuya sanción podría llegar a ser: Participación en taller de “Concientización”, si la conducta se repite: Suspensión 2 días y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial de apoyo al Estudiante, resguardando siempre el interés superior del estudiante.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo. -Medida reparatoria del daño: - Pedir disculpas publica a la víctima. -Asignación Trabajo Pedagógico sobre “No Discriminación”. - Activación protocolos obligatorios y/o Complementarios (Según corresponda).</p>
<p>33. Compartir, transmitir o subir fotografías y/o videos con lecturas, dedicatorias o leyendas, dedicatorias o lecturas que usan groserías o insultos contra cualquier miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales y otros medios.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente en cuya clase acontece la falta. Se informa a Profesor jefe. Docente testigo citará al apoderado a entrevista. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la falta conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos Si después de entrevista con el apoderado, se mantiene la conducta, Inspectoría General citará al apoderado para entrevista con Convivencia Escolar, quien entregará por escrito la notificación de inicio de procedimiento disciplinario. Se podrá realizar suspensión de 2 días de clases y medidas de abordaje pedagógico y/o psicosocial de apoyo al estudiante resguardando siempre el interés superior de este.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspectoría General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Medida reparatoria del daño. -Pedir disculpas a la víctima -Asignación trabajo Pedagógico sobre “Respeto y formación valórica -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>



<p>34. Compartir, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos y/o memes de cualquier miembro de la comunidad educativa través de redes sociales y otros medios sin consentimiento de la persona afectada o con el fin de denigrarla.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por docente o asistente de la educación a quien le han cometido la falta o sea testigo de ella. Se informa a Profesor jefe, docente testigo citará al apoderado a entrevista. En paralelo y en lo posible, apenas ocurrida la falta conversará con el estudiante, con el fin de conocer el porqué de su conducta y llevarlo a la reflexión de la consecuencia de sus actos Si después de entrevista con el apoderado, se mantiene la conducta, Docente derivará a Convivencia Escolar, quien entregará por escrito la notificación de inicio de procedimiento de investigación, cuya consecuencias podrían ser : cuya sanción podría llegar a ser: Participación en taller de “Concientización” , si la conducta se repite: Suspensión 2 días y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial de apoyo al Estudiante, resguardando siempre el interés superior del estudiante.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspección General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo -Medida reparatoria del daño. -Pedir disculpas a la víctima. -Asignación trabajo Pedagógico sobre “Respeto y formación valórica”. -Suspensión (En caso de reconsideración de la medida disciplinaria) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>
<p>35. Cometer acciones que constituyan delito como robo, hurto, saqueo, etc.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a la vez al profesor jefe. Citación al apoderado para entrevista con Dirección, notificará por escrito el inicio del proceso de investigación. Suspensión 4 días y medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de apoyo al estudiante, resguardando siempre el interés superior del este. Denuncia del afectado si lo amerita.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspección General. Encargado de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo. -Asignación de trabajo pedagógico sobre “Prevención del Delito” -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>
<p>36. Portar, vender, comprar, recepcionar, elaborar o consumir cigarrillos de tabaco o electrónico y/o Alcohol o cualquier tipo de droga en el establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por el docente de asignatura que observa el hecho, quien informará al Profesor jefe. Inspección general activa protocolo de actuación en caso de consumo de drogas y /o alcohol y cita al apoderado para entrevista con Convivencia Escolar, quien informará del inicio del debido proceso.  Dirección podrá realizar Suspensión 4 días y medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de apoyo al estudiante, resguardando siempre el interés superior del este. Denuncia a PDI, si el caso lo amerita.</p>	<p>Docente Docente Jefatura Inspección General. Encargada de Convivencia Escolar. Dirección</p>	<p>Dialogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre “Prevención consumo de drogas”. (Psicóloga) -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda al rango etario del estudiante)</p>



<p>37. Utilizar, sin autorización timbre de cualquier autoridad o departamento del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. El estudiante que sea sorprendido en esta acción, será enviado a Inspectoría General quien inicia proceso investigativo citando al apoderado para entrevista.</p>	<p>Docente Asignatura Docente Jefatura Inspectora General Convivencia Escolar UTP Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica" -Asignación de Servicio Comunitario 8Inspectoría General). -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>
<p>38. Falsificar pases de ingreso o de salida emitidos por Inspectoría General u otra autoridad del establecimiento, como también falsificar la firma de cualquier miembro de la comunidad educativa, con el propósito de obtener beneficio propio.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante por la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. El estudiante que sea sorprendido en esta acción, será enviado a Inspectoría General quien inicia proceso investigativo citando al apoderado para entrevista.</p>	<p>Docente Asignatura Docente Jefatura Inspectora General Encargado Convivencia Escolar UTP Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo. -Asignación trabajo pedagógico sobre "Formación Valórica" -Asignación de Servicio Comunitario 8Inspectoría General). -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (Según corresponda).</p>



<p>39. Elaborar, portar, instalar, lanzar, ocultar o mantener cualquier elemento que permita la construcción de bombas de ruido, incendiarias, de pintura, de humo o de cualquier otro tipo que implique la interrupción de clases y/o genere espacios de violencia al interior o exterior del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Quien sea sorprendido en esta actitud, será enviado a Inspectoría General quien inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Cancelación de matrícula. Expulsión.</p> <p>Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, la Dirección podrá suspender al estudiante por un máximo de 5 días hábiles.</p>	<p>Inspectoría general.          Encargado de convivencia escolar.          Dirección</p>	<p>-Dialogo formativo.          -Medida Reparatoria del daño. - Asignación trabajo pedagógico sobre “Violencia Escolar” / “Tolerancia y Buen Trato”.- Conversación reflexiva con Psicóloga de dupla psicosocial.          -Suspensión (En caso de reconsideración de medida disciplinaria)          -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (según corresponda al rango etario del estudiante).</p>
<p>40. Portar, utilizar, ocultar o mantener cualquier objeto considerado “arma” al interior del establecimiento.</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Quien sea sorprendido en esta actitud, será enviado a Inspectoría General quien inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Cancelación de matrícula. Expulsión.</p> <p>Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, la Dirección podrá suspender al estudiante por un máximo de 5 días hábiles.</p>	<p>Inspectoría general.          Encargado de convivencia escolar.          Dirección</p>	<p>-Dialogo formativa          -Medida Reparatoria del daño.          -Asignación trabajo pedagógico sobre “Violencia Escolar” / “Tolerancia y Buen Trato”.          -Conversación reflexiva con Psicóloga de dupla psicosocial.          -Suspensión o Expulsión (En caso de reconsideración de medida disciplinaria)          -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (según corresponda al rango etario del estudiante).</p>



<p>41. Utilizar, portar, ocultar, o mantener, cualquier tipo de elemento que permita ocultar la identidad o caracterizarse (máscaras, guantes, overoles, capuchas, etc.)</p>	<p>Gravísima</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por cualquier docente que la observe, informando a la vez al Profesor jefe. Quien sea sorprendido en esta actitud, será enviado a Inspectoría General quien inicia el debido proceso citando al apoderado para entrevista con Dirección. Apoderado será notificado por escrito del inicio de la investigación que podría determinar las siguientes sanciones: Cancelación de matrícula. Expulsión.</p> <p>Como medida cautelar y mientras dure la realización del debido proceso, la Dirección podrá suspender al estudiante por un máximo de 5 días hábiles.</p>	<p>Inspectoría general.  Encargada de convivencia escolar. Dirección</p>	<p>-Dialogo formativa          -Medida Reparatoria del daño.          -Asignación trabajo pedagógico sobre “Violencia Escolar” / “Tolerancia y Buen Trato”.          -Conversación reflexiva con Psicóloga de dupla psicosocial.          -Suspensión o Expulsión(En caso de reconsideración de medida disciplinaria)          -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios (según corresponda al rango etario del estudiante).</p>
<p>42. Realizar acto sexual: al interior del establecimiento. ( Oral o genital con cualquier persona o autosatisfacción sexual)</p>	<p>Gravísima.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante de la falta cometida la que deberá ser consignada por docente que la observe, informando a la vez al profesor jefe e inspectoría general, quien citará al apoderado para entrevista en conjunto Coordinador de Convivencia Escolar, quien informará del inicio del proceso investigador, el cual podría determinar cómo sanción: Condicionalidad de Matrícula.</p> <p>El estudiante y/o apoderado, podrán solicitar la reconsideración de la medida en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la Medida, al término de la investigación.</p>	<p>Inspectoría general.  Encargada de convivencia escolar.  Dirección</p>	<p>-Dialogo Formativo.          - Medida reparatoria:          Conversación con psicóloga dupla psicosocial. (En caso De reconsideración de medida disciplinaria)          -Activación protocolos obligatorios y/o complementarios. (Según corresponda).</p>



## PROTOSCOLOS

### 1.- “PROTOSCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

Se aplicará este protocolo para el caso de violencia entre estudiantes, de un estudiante hacia un adulto, o de un adulto hacia un estudiante, o entre adultos.

Toda la comunicación con madres, padres, y/o adultos responsables de estudiantes, se realizará en entrevista presencial o remota o por correo electrónico. Para citar a madres, padres y apoderados a entrevista, se podrá utilizar todos los medios de comunicación disponibles (correo electrónico, llamada telefónica levantando registro, libreta de comunicaciones, visita domiciliaria o carta certificada).

#### I. Etapa de denuncia

1.-La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia o develación debe informar inmediatamente a Coordinación de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

#### II. Etapa de recopilación de antecedentes y eventuales denuncias

1. El Coordinador de Convivencia Escolar informará inmediatamente a la Dirección del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados.

2. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

**Procedimiento de denuncia penal:** en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la Dirección deberá realizar la denuncia respectiva, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario:

a) Denuncia presencial en Carabineros de Chile PDI o Juzgado de Garantía.

b) Denuncia virtual remitiendo el formulario de denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico [denuncia@minpublico.cl](mailto:denuncia@minpublico.cl)

2.2. Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho (no delito) se remitirá la información a Dupla psicosocial del establecimiento, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro de los 10 días de recibida la información desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías:

-De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, Teléfono: +56224977878. General Mackenna 1477 Correo: [consultas\\_caaf@pjud.cl](mailto:consultas_caaf@pjud.cl)

-Por medio de la oficina judicial virtual; <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

3. Inicio de procedimiento disciplinario: En caso de que se denuncie a un estudiante por la supuesta comisión de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de



cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, se deberá informar dentro del plazo de las 24 horas a Inspectoría General para que dé inicio al protocolo para aplicar la correspondiente medida disciplinaria, procedimiento que será paralelo al que se describe en este protocolo, sin perjuicio de que los antecedentes recabados en el presente documento puedan ser utilizados en aquel.

4. Coordinación de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos.

-Se informará al Profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.  
-Implementar medidas de resguardo a estudiantes.

-Solicitar información a terceros (docentes, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se estime necesaria.

-Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etcétera). Para la recopilación de antecedentes se podrá solicitar el apoyo de Inspectoría General. Se tendrán presente que en las entrevistas los estudiantes, siempre deberán estar acompañados por su madre, padre o apoderado.

-Revisar las observaciones personales (del Registro del Desarrollo Escolar del Libro de Clases) de los estudiantes involucrados.

-Al finalizar el proceso de recopilación de antecedentes y cuando no se haya podido implementar una mediación o esta se haya visto frustrada, la Coordinación de Convivencia deberá informar los resultados a la Dirección y a las partes involucradas. (adulto responsable y estudiantes), debiendo indicar las recomendaciones sobre medidas a adoptar para resolver el conflicto y resguardar a las personas involucradas. En este informe se deberán recomendar de forma detallada las medidas psicosociales internas, de derivación a redes, las medidas pedagógicas o formativas, las medidas de reparación, las medidas de resguardo y/o la recomendación de dar inicio a un procedimiento disciplinario y/u otras medidas que se consideren pertinentes.

5. La etapa de recopilación de antecedentes, mediación e informe final, se realizará en un plazo de 15 días, contados desde que Convivencia recibe la denuncia.

### **III. Etapa de resolución del caso**

1. La Dirección deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas.

-Deberá informar, la resolución, a las partes involucradas, quienes podrán solicitar dentro del plazo de 3 días, la modificación de las medidas adoptadas. Dicha solicitud será resuelta e informada, por Dirección, dentro del plazo de 5 días. Se podrán instruir para su ejecución aquellas medidas que no hayan sido reclamadas.

-No habiéndose reclamado las medidas o una vez resuelta la reclamación, Dirección deberá instruir a los docentes o asistentes encargados, ejecutar las medidas dispuestas:  
-Deberá informar a las partes involucradas las medidas que se ejecutarán.



- Deberá informar a jefatura de UTP las medidas formativas y/o, pedagógicas que se deberán implementar, quien deberá gestionar y coordinar la ejecución de esta.
- Deberá informar al equipo psicosocial, las medidas psicosociales que se deberán implementar, quienes deberán gestionar e implementar las medidas, efectuando las derivaciones a los organismos externos que correspondan.
- Deberá informar a Inspectoría general, quien deberá analizar, si dará inicio a un procedimiento disciplinario para aplicar las sanciones que establece el Manual de Convivencia, siguiendo el procedimiento establecido para la aplicación de una medida disciplinaria. Se debe destacar que la información recopilada en este protocolo puede ser utilizada en el procedimiento para aplicar una medida disciplinaria. Inspectoría general, además deberá registrar en el Libro de clases las medidas dispuestas por Dirección.
- Dirección deberá informar al Convivencia Escolar,, para que realice el seguimiento de lo instruido, diseñando y gestionando las medidas de resguardo y/o reparatorias de estudiantes.
- Dirección, en el caso en que se haya denunciado a un funcionario/a del establecimiento como agresor, se deberán enviar los antecedentes recopilados, el informe final y la resolución de Dirección a la Coordinación Comunal de Convivencia Escolar y a la Subdirección jurídica de la Dirección de Educación.
- En el caso que la persona denunciada sea un apoderado, y se haya acreditado la existencia de una falta a la convivencia escolar, la Dirección deberá notificar al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado/a, dándole un plazo de 3 días para apelar la medida.
- Dentro de las medidas posibles de aplicar se encuentran:

## **ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.(ERAC)**

**Mediación o conciliación:** Proceso mediante el cual, se busca la solución a un conflicto con la intervención de un tercero que promueve el diálogo y el acuerdo entre ambas partes, sin establecer sanciones. Esta estrategia no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, dado que no está orientada a sancionar conductas de abuso. Las partes acuerdan las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas o de reparación y la forma y el plazo en el que se van a implementar, lo que será informado a las distintos encargados de implementar los acuerdos. Las medidas adoptadas en el proceso de mediación, solo se podrán implementar, cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo en la totalidad de las medidas a adoptar, dando por cerrado el caso y finalizando el proceso con la derivación a las respectivas áreas de interés.

**Negociación:** Se trata de la búsqueda de solución a un conflicto, sin la intervención de un tercero en la que se explicita un compromiso entre las partes involucradas y en donde se satisfagan los intereses comunes. Puede aplicarse cuando entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (ejemplo: profesor y estudiante), sin uso ilegítimo del poder.

**Arbitraje:** Búsqueda de solución de conflicto con la intervención de un tercero adulto, con atribuciones en la institución escolar, quien promueve una solución justa y formativa para ambas partes.



2. La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que la dirección recibe el informe de convivencia.

**Procedimiento de mediación o conciliación:** en el caso de que NO se trate de un hecho que cause daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, y siempre y cuando exista autorización expresa del estudiante y de la madre o padre o apoderado, se podrá realizar un proceso de mediación, en el que las personas involucradas acuerden las medidas psicosociales, pedagógicas, formativas o de reparación y la forma y el plazo en el que se van a implementar, lo que será informado a las distintos encargados de implementar los acuerdos. Las medidas adoptadas en el proceso de mediación, solo se podrán implementar, cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo en la totalidad de las medidas a adoptar, dando por cerrado el caso y finalizando el proceso con la derivación a las respectivas áreas de interés. En caso de que se frustre la mediación y no exista acuerdo, se seguirá con el siguiente paso:

#### IV. Etapa de seguimiento

1. El Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, deberá diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.

Acciones	Periodo
Realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, para asegurarse que se haya contenido la situación de Bullying.	Semanalmente, durante el primer mes.
Entrevistas a involucrados.	Mensualmente, durante un semestre.

#### Medidas Pedagógicas y/o Formativas que se podrán adoptar:

- ✓ Cambio de curso.
- ✓ Exponer sobre la temática en la cual estuvo involucrado/a
- ✓ Crear un mural sobre la sana convivencia escolar y el respeto.
- ✓ Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

#### Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:



- ✓ La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo permanente del estado emocional y condiciones de el o la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. De ser necesario, se Informará a U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- ✓ Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a jefe.
- ✓ En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- ✓ Se podría nombrar un tutor/a, que pueda supervisar a el o la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- ✓ Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- ✓ Otras medidas que el equipo considere pertinente.

#### **Medidas de reparación que se podrán implementar:**

- ✓ Pedir disculpas públicas y privadas a los/as afectados/as.
- ✓ Quienes participen en el deterioro o daño de algún inmueble o infraestructura del mismo, deberán participar en su reparación o limpieza.
- ✓ Organizar recreos entretenidos con foco en la sana convivencia para estudiantes.
- ✓ Colaborar con la preparación de actos cívicos.
- ✓ Otras medidas que el equipo considere pertinente.

#### **Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:**

- ✓ Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante o involucrado, en toda comunicación formal.
- ✓ En caso de que exista un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dándole un plazo de apelación de 3 días para presentar descargos. •

Otras medidas que el equipo considere pertinente.

Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

## REDES DE DERIVACIÓN

Tribunales de Familia en Santiago: Primer Juzgado de Familia, Teléfono: 224977100  
General Mackenna 1477 Correo: [jfsantiago1@pjud.cl](mailto:jfsantiago1@pjud.cl) Atención de publico  
: [https://ZOOM.US/1/92212206752](https://ZOOM.US/join/92212206752)

Segundo Juzgado de Familia Teléfono: 224977200 General Mackenna 1477  
Correo: [jfsantiago2@pjud.cl](mailto:jfsantiago2@pjud.cl)

Tercer Juzgado de Familia Teléfono: 224977300 General Mackenna 1477  
Correo: [jfsantiago3@pjud.cl](mailto:jfsantiago3@pjud.cl)

Cuarto juzgado de Familia Teléfono: 224977400 General Mackenna 1477



## 2.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 1º- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, del nivel de transición de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la ley N.º 16.744

Respecto de las características del **Seguro Escolar** el mencionado decreto establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

- Quedarán sujetos al Seguro Escolar todos los estudiantes que sufran accidentes durante sus estudios, siempre y cuando tengan la calidad de alumnos regulares de un determinado establecimiento educacional reconocido por Estado.
- Los estudiantes gozarán de los beneficios del Seguro Escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en los establecimientos, beneficios que se suspenderán durante los períodos de vacaciones y con posterioridad al egreso de la institución.
- Se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidentes los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la residencia del estudiante y el establecimiento educacional respectivo. Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor que no tengan relación alguna con los estudios, y los producidos intencionalmente por la víctima.
- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:
  - Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
  - Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
  - Medicamentos y productos farmacéuticos;
  - Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
  - Rehabilitación física y reeducación profesional, y
  - Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos un 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Ministerio de Salud, tendrá derecho a una pensión por invalidez.



Al momento de producirse un accidente escolar se adoptará el siguiente **procedimiento**:

- En primera instancia, el estudiante accidentado es examinado por Inspectoría General u otro funcionario capacitado para ello. (**responsable: Inspectoría General**)
- Seguidamente, se le efectuará la atención de primeros auxilios y será trasladado a la enfermería (si fuera pertinente se usará camilla y/o cualquier otro elemento). Al respecto, se deben considerar las siguientes observaciones:
  - En caso de torceduras, esguinces, fracturas u otras situaciones similares, podrá aplicarse frío local o apoyos ortopédicos, como cuellos o tablillas. De ser necesario se usará camilla y/o frazada.
  - En caso de heridas pequeñas se hará curación y se utilizará bandas adhesivas (parches curita u otros).
  - En caso de heridas mayores se intervendrá lo menos posible para que las curaciones las realice el especialista del Servicio de Urgencia al que el estudiante será derivado. Si es necesario, se limpiará con agua y se cubrirá la herida con gasa durante el traslado.
- Una vez evaluada la gravedad del accidente, se actuará de la siguiente manera: -  
Si el accidente es leve: el estudiante es tratado en la enfermería del establecimiento, informando lo acontecido a su apoderado por vía telefónica. Con posterioridad a su atención, el estudiante recibirá las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida revista alguna dificultad posterior. (**responsable: Inspectoría General**)  
  
Si el accidente es grave: Inspectoría General y/o algún funcionario capacitado, evalúa la situación del estudiante informando al apoderado el estado de salud de su pupilo, por vía telefónica. Esta evaluación determinará la derivación del estudiante, la que puede realizarse:
  - A su hogar: En este caso, el apoderado deberá retirar al estudiante del establecimiento llevando consigo las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado, en la eventualidad de que la situación vivida por la o el estudiante revista alguna dificultad posterior.
  - Al Servicio de Urgencia: En este caso, se llamará a la ambulancia para el traslado del estudiante. (la normativa no permite trasladar de manera particular) **Si amerita traslado de inmediato, se llevará al estudiante accidentado al centro hospitalario en compañía de un funcionario del establecimiento junto con las respectivas copias del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, debidamente completado. Estando en el servicio de salud, dicho funcionario esperará la oportuna concurrencia del apoderado.**
  - Es importante aclarar que, tanto en el caso de un accidente escolar como en cualquier otra situación, está absolutamente prohibida la administración de cualquier



tipo de medicamento a los estudiantes, por lo que sólo se podrá realizar primeros auxilios como los ya descritos: curaciones menores e inmovilización previa al traslado a un centro asistencial.

- Se reitera que, en caso de cualquier accidente escolar, Inspectoría General procederá a emitir la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar con el propósito de que dicho evento sea cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con lo instruido por Decreto Supremo N° 313/1973, que explicita que la atención primaria en casos de estas características deberá realizarse en un centro asistencial perteneciente al Ministerio de Salud.
- Los centros asistenciales con Servicio de Urgencia, dependientes del Ministerio de Salud, son:
  - El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
  - El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
  - El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).
- La responsabilidad del establecimiento en caso de algún accidente escolar llega hasta el momento en que el estudiante es atendido por el Servicio de Urgencia o es entregado a su padre, madre, apoderado o familiares.
- El apoderado debe tener presente que una vez que el estudiante accidentado es llevado al centro de salud, los tiempos de demora en la atención son de exclusiva responsabilidad del respectivo servicio de salud.
- Si el accidente escolar lo amerita, Inspectoría General deberá ponerse en contacto con otras redes de derivación, entre las que se puede contar:
  - Carabineros de Chile. 4ª Comisaría de Santiago, teléfono de contacto Cuadrante N° 7: +56 9 9258 6899. Fono de emergencia: 133.
  - Cuerpo de Bomberos de Santiago. Fono de emergencia: 132.
  - Seguridad Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Fono: 800 20 30 11.

Similar procedimiento se realiza cuando se produce accidente en actividades extracurriculares.

#### a. Situaciones anexas

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento. Si el dolor o malestar requiere de medicamentos, reposo o atención de un especialista, se avisará al apoderado por vía telefónica para que retire al estudiante, el cual



deberá esperar en la enfermería o en Inspectoría General hasta que su apoderado llegue. En caso de que la comunicación con el apoderado no se produzca, el estudiante deberá esperar en la enfermería o en la Inspectoría General hasta el término de la jornada o, en su defecto, hasta que se encuentre en condiciones de reintegrarse a las actividades normales.

Por otra parte, frente a la solicitud del apoderado de administrar un tratamiento médico a su pupilo, las autoridades y funcionarios del establecimiento cumplirán con entregar las facilidades para que éste se lleve a cabo, pero en ningún caso podrán administrar medicamentos al estudiante. Sólo se procederá a resguardar que el joven tome efectivamente la dosis indicada por el médico. Para lo anterior, el apoderado deberá exponer la situación a la Inspectoría General y hacer entrega de una copia de la respectiva receta médica extendida por un profesional de la salud. Los acuerdos respectivos, que sean tomados entre Inspectoría General y el apoderado, serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

#### b. Situación de accidentes en Salidas Pedagógicas o Actividades Extracurriculares.

Para dar cumplimiento a la Circular de la Superintendencia de Educación del 20 de junio de 2020, las instituciones educacionales deben ser especialmente cuidadosas con la subcontratación de proveedores de distintos productos y servicios, y exigir códigos de conductas que den garantías de que se entrega un producto o servicio de calidad. Lo anterior se ve reforzado por lo que indica la circular 482 de la Superintendencia de Educación, que obliga a los establecimientos educacionales a contar, en su reglamento, con un protocolo de accidentes escolares y que también rige para las salidas pedagógicas. De acuerdo con la normativa descrita, nuestra escuela definió los procedimientos que se deben realizar al momento de realizar una salida de estudiantes fuera del establecimiento. Para efectos de algún accidente es importante haber realizado todos los procedimientos aquí descritos:

En caso de que la salida se realice fuera del perímetro de la Región Metropolitana, se debe:

- Verificar el nombre y número de adultos que acompañarán la actividad.
- Proveer al profesor a cargo de la salida de una carpeta que contenga: Nómina de todos los estudiantes con el teléfono de sus padres y del seguro escolar al que están suscritos. Además debe portar documento con información de:

1. Nombre y teléfono del centro de urgencias más cercano al colegio y al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono de la directora de la escuela (987772480)
3. Teléfonos de emergencias (131 de Ambulancia; 132 de Bomberos y 133 de Carabineros)
4. Revisar que los buses contratados para la salida pedagógica deben contar con documentación al día de todas las exigencias técnicas y mecánicas para la seguridad de sus pasajeros y los conductores deben tener su documentación en regla.
5. Cada bus debe contar con cinturones de seguridad en todas las butacas y con un botiquín de primeros auxilios.



6. Tener lista con Rut de todos los estudiantes que transporta que debe coincidir con la asistencia registrada en el libro de clases.
7. Incluir el nombre y Rut del profesor y cada uno de los adultos que acompañan la salida.
8. Dejar en la escuela una copia de todos los documentos entregados al profesor a cargo y una hoja especificando el lugar al que se asiste, horarios de salida y regreso, teléfono del profesor a cargo, nombre y teléfono del transportista.

En caso de producirse un accidente de bus en salida pedagógica, se debe poner en práctica las acciones para dar respuesta rápida a las necesidades:

### 1. Acción inmediata:

- 1 Adulto responsable en el lugar del accidente:
  - a. Avisa a la escuela: encargado convivencia y/o directora.
  - b. Define necesidad de llamar a carabineros y ambulancia
  - c. Derivar a estudiantes lesionados a hospital más cercano o a institución de seguro escolar. Acompaña a estudiantes trasladados.
  - d. Estudiantes no lesionados deben permanecer con segundo adulto responsable.

### 2. Acciones en la escuela

- 1 Inspectora General y directora van al lugar del accidente. Desde el lugar:
  - \*Supervisa el retorno de estudiantes no lesionados al colegio.
  - \*Gestiona y acompaña.
- 2 Jefa de UTP supervisan continuidad de clases de los demás cursos.
- 3 Convivencia y psicóloga preparan llegada y contención de estudiantes no lesionados que vuelven a la escuela.
- 4 Asistente de la Educación gestiona el seguro escolar obligatorio.
- 5 Equipo de crisis (Convivencia Escolar y Dirección ) define pasos por seguir y Plan de comunicación (qué y a quién se informa).

### 3. Gestión Comunicaciones

- 1 Contactar a los papás del curso o grupo accidentado con prioridad de lesionados (Convivencia) en un plazo posterior a la toma de conocimiento de los hechos.
2. Contactar a papás de niños no lesionados y coordinar que los vayan a buscar. Definir si los van a buscar al lugar del accidente o al colegio (Convivencia)
3. Contactar al Departamento Jurídico de la DEM en caso de lesiones o muerte (Directora)
4. Plan de comunicación de lo sucedido: ( Directora)



a las siguientes personas se debe definir qué se les informa y qué pueden ellos/as informar en caso de preguntas.

- \* Asistentes de la Educación y Docentes.
- \* CEMPA y delegados de curso.
- \* Comunicación a todo el colegio

#### 4. Acciones reparatorias y de apoyo

A.-Seguir en contacto con familias de estudiantes y profesores lesionados para mantenerse informados y brindar apoyo (Coordinador Convivencia Escolar)

B.-Preparar vuelta a clases de estudiantes del curso accidentado (Convivencia, Orientación y psicólogas y Trabajadora Social)

- \* Considerar apoyos específicos a los estudiantes y familias.
- \* Considerar asesoría de especialista si fuera necesario

C.- Preparar apoyo a profesores o adultos que iban en transporte accidentado.

D.-Definir qué se hace con otras salidas pedagógicas organizadas para esos días (Coordinador de Convivencia Escolar)

E.-Informarse de las causas del accidente y ponerse a disposición de las autoridades que investigan.

F.-Tomar acciones sancionatorias en caso de corresponder (Dirección)

G.-Evaluar la gestión realizada la empresa de transportes. ( Dirección y equipo jurídico DEM)

#### Centros de Salud cercanos:

- El Hospital Clínico San Borja Arriarán, Avda. Santa Rosa 1234, Santiago. +56 2 2574 90 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Hospital Urgencia Asistencia Pública (HUAP), Ex Posta Central, Portugal 125, Santiago +56 2 2568 11 00. (Servicio de Salud Metropolitano Central).
- El Instituto Traumatológico Dr. Teodoro Gebauer Weisser, San Martín 771, Santiago. +56 2 2574 61 50. (Servicio de Salud Metropolitano Occidente).

Dado el alto porcentaje de estudiantes vulnerables, los estudiantes se atienden el sistema público de salud.



## 3.-PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL Y/O VULNERACIÓN DE DERECHOS

### INTRODUCCIÓN

El presente documento fue elaborado en conjunto por la Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia y el Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, ambas de la comuna de Santiago. Está orientado a establecer de forma clara y organizada los pasos a seguir y las responsabilidades para implementar acciones necesarias para actuar en casos de Vulneración de Derechos que afecten a estudiantes.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no Discriminación; El Interés Superior del Niño; La Supervivencia, Desarrollo y Protección; y La Participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a. Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
- b. Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

### 1. NIVELES DE COMPLEJIDAD SEGÚN VULNERACIÓN DE DERECHOS

- a. **Baja Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere. Corresponden a situaciones como:
  - Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional. (conflictos entre pares, docentes o directivos), inasistencias ocasionales a clases.
  - Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones o controles de salud.
  - Familiar: violencia psicológica y física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.



b. **Mediana Complejidad:** Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos; ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (predeserción escolar) y violencia escolar (bullying).
- Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
- Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada, las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por lo adultos responsables.

c. **Alta Complejidad:** Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y psicológica constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

- Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
- Salud: Sin acceso al sistema de salud.
- Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y extra familiar, consumo problemático de drogas de los adultos responsables y/o del estudiante y toda situación que implique un riesgo material y emocional para éste.

**Algunos factores de riesgo o de alerta a considerar:**

- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
- Asumir cuidado de hermanos menores.
- Enuresis y/o encopresis.
- Irregularidad en la asistencia o atrasos reiterados a la Escuela o Liceo.
- Descuido en la presentación personal e higiene.
- Testigo de Violencia Intrafamiliar.
- Irritabilidad o agresividad física o verbal.
- Bajo rendimiento escolar.
- Baja autoestima.
- Aislamiento social.
- Constante estado de cansancio y somnolencia.
- Conductas sexualizadas
- Otros.



Los Establecimientos Educativos son lugares de resguardo y protección para los estudiantes y por tanto, **todos los integrantes de la comunidad escolar son responsables** y tienen el deber de preocuparse por la situación biopsicosocial de los escolares. Asimismo, se hace indispensable implementar medidas y acciones que pesquisen y eviten situaciones de vulneración de derechos, como también, en el caso que ya existan, se busque restituir o disminuir el daño causado.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y psicológicos graves, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal, señala:

*Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:*

e) *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.*

*Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

*Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (P.D.I.) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.*

*Es importante señalar, que los individualizados en el Art. 175 que no cumplan con la obligatoriedad de denunciar, se arriesgan a lo indicado en el Art. 177:*

*Artículo 177.- Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.*

*Sin perjuicio de lo ya señalado y de las penalidades que trae aparejado el no denunciar una vulneración de derechos constitutiva de delito (multas que van de una a cuatro U.T.M.), el Ministerio Público podría perseguir la responsabilidad de quien no hizo la denuncia por considerar que éste actuó como encubridor o cómplice.*

*Se define al cómplice como “persona que, sin ser autora de un delito o una falta, coopera a su ejecución con actos anteriores o simultáneos”; y encubridor, “persona que oculta o ayuda a otra que ha cometido una falta o un delito para que no sea descubierta”*



## PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS

Todo funcionario/a del establecimiento educacional tiene la obligación de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer en ningún caso su experiencia frente a la comunidad educativa.

### 1. Etapa 1: Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que tenga caracteres de ser una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, ya sea que haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, debe informar antes de finalizar el término de la jornada escolar o a más tardar en el transcurso de la siguiente jornada escolar, a la dupla psicosocial.

Con la finalidad de resguardar la identidad e intimidad del o los estudiantes afectados, no se deberá comunicar a ningún otro funcionario/a que no sea parte de la dupla psicosocial lo ocurrido.

### 2. Etapa 2: Recopilación de Información del caso, eventuales denuncias y redacción de informe.

La dupla psicosocial debe realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Finalizada la recopilación de antecedentes debe informar a Dirección. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar. Esta etapa debe considerar a lo menos lo siguiente:

- Citar al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se despejará la situación. (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la posible vulneración de derechos y/o las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes.
- Realizará visita domiciliaria y /o entrevista con apoderado y/o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- Deberá entregar el apoyo, resguardo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato cuando lo requiera.



- **Procedimiento de denuncia penal:** en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la dupla psicosocial deberá realizar la denuncia respectiva: Asistiendo presencialmente a Carabineros de Chile, PDI o Juzgado de Garantía o podrá realizar la denuncia virtualmente remitiendo el formulario de denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico [denuncia@minpublico.cl](mailto:denuncia@minpublico.cl). Esta denuncia deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario del establecimiento educacional. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.
- **Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia:** en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una **vulneración de derecho de alta complejidad**, deberá realizar la denuncia dentro de las **24 horas de recibida la información** desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías: a) Por medio de la oficina judicial virtual; b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

#### **ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DERECHO DE BAJA COMPLEJIDAD**

- a) Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.  
**Responsable: Dupla Psicosocial**
- b) Según los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará **un Plan de Acción (intervención)** que contenga como principio fundamental el Interés Superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.  
**Responsable: Dupla Psicosocial**
- c) La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y **compromiso con la intervención** planificada, firmando ante el Coordinador o Coordinadora de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.  
**Responsables: Coordinación de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial.**



## ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE MEDIANA COMPLEJIDAD

- a) Al tratarse de casos de **mediana complejidad**, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada.  
**Responsable: Dupla Psicosocial.**
- b) Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudiesen estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento educacional solicitará al Tribunal de Familia **Medidas de Protección**, a través de la Oficina Judicial Virtual ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)), a fin de que el programa competente realice las pericias tendientes a identificar el o los derechos vulnerados. **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**

Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional y/o no movilicen recursos familiares que permitan interrumpir o reparar el derecho vulnerado.

## ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DE DERECHOS DE ALTA COMPLEJIDAD

- a) Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y psicológicos graves) el director debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo de la Dupla Psicosocial, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante. Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato)  
**Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial.**
- b) Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una **Medida de Protección** en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.



### **Responsables: Dirección y Dupla Psicosocial**

- Al finalizar el proceso de recopilación de antecedentes la dupla psicosocial deberá informar los resultados a la Dirección y a las partes involucradas, de forma presencial o remota en entrevista o por correo electrónico (al adulto responsable y estudiantes), debiendo indicar las recomendaciones sobre medidas frente a la denuncia por vulneración de derechos. En este informe se deberán recomendar de forma detallada las medidas psicosociales internas y/o de derivación a redes y/o las medidas pedagógicas y/o formativas y/o las medidas de reparación y/o las medidas de resguardo y/o la recomendación realizar la denuncia en Tribunales Familia y/u otras medidas que se consideren pertinentes.
- Este informe debe mantener siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes.
- Las gestiones indicadas en esta etapa deberán realizarse antes de 15 días hábiles.

### **3: Etapa de resolución del caso**

En la etapa de resolución del caso, la Dirección, deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas:

- Previo a aprobar, rechazar o modificar las medidas para adoptar en el caso, deberá citar a entrevista y/o informar por correo electrónico a estudiantes involucrados, madres, padres y apoderados para que efectúen sus consideraciones y solicitudes frente a las medidas a adoptar.
- Deberá instruir a los docentes o asistentes encargados de ejecutar las medidas dispuestas.
- En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho, se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías: a) Por medio de la oficina judicial virtual; b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.



- La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que dirección recibe el informe de convivencia.

#### **4: Etapa de seguimiento:**

La dupla psicosocial, deberá coordinar las medidas ordenadas por dirección, además, diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, derivar a redes y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Todos los funcionarios del establecimiento educativo, ante cualquier sospecha, manifestación, develación y/o indicadores de vulneración tienen el deber de informar para la activación del protocolo de forma inmediata.

- Se toma conocimiento de la posible vulneración.
- Se informa a dirección y dupla psicosocial
- Se realizan despejes de la información a través de entrevistas, visitas, observaciones.
- En el caso que el estudiante presente signos de maltrato físico evidentes. Uno de los integrantes de la dupla, deberá llamar de forma inmediata para realizar denuncia de constatación de lesiones a Comisaría. En este punto es relevante resguardar la integridad física, emocional y privacidad del estudiante afectado.
- En el caso que la toma de conocimiento de la situación de vulneración de derecho detectada se elabora un informe psicosocial con los antecedentes relevantes del caso, solicitando al tribunal dar curso de forma inmediata a una medida de protección. (Plazo máximo ejecución 3 días, posterior a las entrevistas)
- Ante cualquiera de las situaciones antes descritas se citará al apoderado con carácter de urgencia para informar la situación.
- Se realizará seguimiento del caso durante todo el proceso, gestionando las coordinaciones con tribunales de familia, redes de atención externa
- El estudiante afectado será siempre acompañado, si es necesario por sus padres o un integrante de la dupla según la necesidad del caso.



- Los plazos para la resolución y pronunciamiento dependerán de los grados de complejidad e instituciones externas intervinientes.

a) En todos los niveles de complejidad se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar.

**Responsables: Equipo Psicosocioeducativo**

b) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

c) El equipo psicosocioeducativo desarrollarán actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.

**Responsables: Equipo Psicosocioeducativo**

d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

e) El Director mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.

**Responsable: Dirección.**

f) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

**Responsables: Profesor Jefe y Orientación.**

g) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**



### **Medidas pedagógicas y/o formativas que se podrán adoptar:**

- Cambio de curso.
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.

### **Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:**

- La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

### **Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:**

- Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante en toda comunicación formal.
- En caso de que existan un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dando un plazo de apelación de 3 días.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.
- Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

### **Medidas de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado:**



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

- Nombrar a los estudiantes afectados solo por sus iniciales en todos los documentos oficiales.
- No compartir información específica o asociada a un estudiante en particular con la comunidad educativa.
- No entrevistar ni interrogar en caso de que el estudiante no quiera o el P/M/A se niegue e la entrevista.
- Evitar interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización.

## TELÉFONOS DE COLABORACIÓN:

### Oficina de Protección de Derechos para la Infancia y la Adolescencia, OPD Santiago

Es una instancia de atención ambulatoria de carácter local, destinada a realizar acciones encaminadas a dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niños y adolescentes de entre 0 hasta 17 años, 11 meses y 29 días de edad, residentes de la comuna de Santiago, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derecho, generando así condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento y respeto de los derechos.

Vías de ingreso: Tribunales de Familia, Red comunal e intercomunal, SENAME Regional y demanda espontánea.

Teléfono: 22 386 75 26

Correo: [opdstgo@gmail.com](mailto:opdstgo@gmail.com)

Monjitas #755, Santiago.

### Oficina Judicial Virtual

Es el mecanismo de acceso para tramitar electrónicamente en los sistemas informáticos del Poder Judicial. Está compuesta por un conjunto de servicios que se entregarán a los usuarios y se puede acceder a ella desde el portal de internet del Poder Judicial, [www.pjud.cl](http://www.pjud.cl), luego seleccionar "Oficina Judicial Virtual", y finalmente acceder utilizando tu RUT y Clave Única del Estado.

Mesa de Ayuda: 22 497 70 40

### Ministerio Público

Fiscalía, Región Metropolitana Centro- Norte

Es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde y dar protección a víctimas y testigos. Av. Pedro Montt # 1606, Santiago. Teléfono 22 965 70 00

### Tribunales de Familia

Otorga una justicia especializada para los conflictos de naturaleza familiar como: Cuidado Personal o tuición de los hijos, Relación Directa y Regular con los hijos (visitas), Medidas de Protección para niños o adolescentes, Maltratos de niños o adolescentes, Violencia

Intrafamiliar, entre otros. General Mackenna # 1477, Santiago. Teléfono: 22 676 37 00

### Centro de Atención a la Familia CAF

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos. Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: [caf@munistgo.cl](mailto:caf@munistgo.cl)

### 48° Comisaría de la Familia y la Infancia



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Dieciocho # 268, Santiago.

Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90

Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

#### PLAN CUADRANTE:

- 1a Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Av. Santa María; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: calle Curicó; oeste: calle Amunátegui.  
Santo Domingo # 714.  
Teléfono 22 922 37 00, desde Celulares +56 22 922 37 00
  
- 2da Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: calle Sazié; este: Av. Viel (Autopista Central); sur: límite comunal con Pedro Aguirre Cerda; oeste: calle Exposición.  
Toesca # 2345  
Teléfono 22 922 37 30, desde Celulares +56 22 922 37 30
  
- 3era Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Costanera Norte; este: calle Amunátegui; sur: calle Sazié; oeste: Av. Apóstol Santiago (General Velásquez) entre Santo Domingo y Portales, y calle Matucana y calle Exposición.  
Pasaje Elías Fernández Albano #165  
Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760
  
- 4ta Comisaría Santiago: Perímetro por el norte: Calle Sazié y Tarapacá; este: Av. Vicuña Mackenna; sur: límite comunal con San Joaquín y San Miguel; oeste: Av. Viel (Autopista Central).  
Chiloé #1472.  
Teléfono 22 922 37 90, desde Celulares +56 22 922 37 90.

#### Seguridad Santiago

Servicio de Línea 800 20 30 11

Es una línea telefónica gratuita que permite al vecino de Santiago hacer sus denuncias y sugerencias durante las 24 horas. La Municipalidad de Santiago ha desarrollado esta Red de Seguridad Integral para brindar a sus vecinos protección contra actos delictuales y facilitarles el acceso a elementos que resguarden su calidad de vida, integridad personal y sus bienes.

ALÓ Santiago 800 203 011 desde Celulares +56 22-713 6000



## 4.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Ante estas situaciones, el Artículo 175 del Código Procesal Penal señala que están obligados a denunciar los “fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos”. Esta obligación de denunciar de los funcionarios públicos y académicos sujetos a los estatutos especiales, tiene aparejada la protección que se establece en el Código Procesal Penal para testigos y, además, una protección especial para aquellas denuncias sobre hechos que no constituyen delitos, pero sí infracciones administrativas, la cual fue establecida por la Ley N° 20.205 que Protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad.

### Descripción del procedimiento:

• **Toda persona que forme parte de esta comunidad educativa y detecte una situación problema (relato del estudiante, presencia de varios indicadores, información de un tercero) debe comunicar inmediatamente al Dirección, la cual deberá activar Protocolo.**

1.- Psicólogo y Asistente Social reúnen antecedentes generales que permitan contextualizar la situación: revisar el libro de clases, entrevistar al Profesor Jefe, Orientador u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

### **Responsables: Departamento de Orientación con Dupla Psicoeducativa**

Es fundamental que con el estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:

- Escucharlo y contenerlo sin cuestionar ni confrontar su versión. En un contexto resguardado y protegido.
- No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido.

2.- La información que se le entregue a la familia del estudiante o adulto significativo, debe ser realizada idealmente por Psicólogo o Asistente Social, acompañados por Dirección. En esta ocasión se debe realizar contención dado el impacto que ocurre a nivel familiar.



### Responsable: Dupla Psicoeducativa

3.- Dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, se debe comunicar a la familia, apoderado o adulto protector (salvo que se sospeche que este podría tener participación de los hechos). La responsabilidad de realizar la denuncia recae en el Director del establecimiento (art. 175 CPP). **En caso de que el Director no esté disponible, debe hacerlo quien lo subrogue o quien tome conocimiento de los hechos.** (Se sugiere efectuar la denuncia en el Ministerio Público, Fiscalía, P.D.I., 35° Comisaría de Delitos Sexuales o 48° Comisaría de Menores y Familia).

4.- Disponer medidas pedagógicas en coordinación con el profesor jefe y orientación.

### Responsable: Orientación

5.- En el caso que el estudiante presente señales físicas, debe ser trasladado, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, al Servicio de Salud de Urgencia más cercano o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial. (Responsable: Dirección)

### IMPORTANTE:

Actuar como si se tratara de un accidente escolar, no se requiere de la autorización de la familia, aunque ésta debe ser informada inmediatamente detectada la situación.

No confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento con la de los organismos especializados: la función del establecimiento educacional **NO ES INVESTIGAR EL DELITO NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

Dirección debe oficiar informando a la DEM (con copia al Departamento de Convivencia Escolar y Psicosocial y Bienestar Estudiantil) la situación presentada y las acciones realizadas.

caso que se estime que el estudiante se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente en lugar que se interponga la denuncia y en la Oficina del Poder Judicial (oficina judicial virtual), de forma que se adopten las medidas de protección hacia el/la menor.



### **Responsables: Dirección con Dupla Psicoeducativa**

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a Carabineros a la hora de hacer la denuncia.

Seguimiento y acompañamiento por Psicóloga y Asistente Social paralelo a la denuncia:

- La Dupla Psicoeducativa debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor Jefe.
- En el caso que el estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor, que pueda supervisar al estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspección General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.

En el caso que no exista un tratamiento psicológico que emane desde los organismos judiciales, la **DUPLA PSICOEDUCATIVA** podrá solicitar orientación al Centro Atención a la Familia de la Comuna de Santiago (CAF), esto siempre con la aprobación del apoderado.

En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Funcionario del establecimiento educacional, se debe:

- Realizar la denuncia de inmediato.
- Informar paralelamente a la DEM, la cual puede apartar al funcionario de sus labores, aun cuando esté en curso la investigación, a fin de evitar el contacto con los menores.
- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.
- En caso de que el maltrato o abuso provenga de un Estudiante del establecimiento educacional, se debe:
- Realizar la denuncia de inmediato.
- La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual.
- Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que



pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

- Dar aviso a los adultos responsables del estudiante.

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos estudiantes que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los estudiantes naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

#### El establecimiento:

- Sí debe dar inmediata credibilidad cuando un estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
- Sí debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido
- Sí debe tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta.
- Sí debe aplicar de manera inmediata el Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.
- Sí debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Sí debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
- Sí debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
- Sí debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los padres, madres y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda.
- Sí debe asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección del estudiante, por lo que debe asegurarse que efectivamente se adoptaron medidas para protegerlo y detener la situación de abuso.
- NO debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- NO debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
- NO debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.



- NO debe investigar los hechos: esto último
  - NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

## 1. **Etapa 1: Denuncia:**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que tenga caracteres de ser una Vulneración de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, ya sea que haya ocurrido al interior o fuera del establecimiento educacional, debe informar antes de finalizar el término de la jornada escolar o a más tardar en el transcurso de la siguiente jornada escolar, a la dupla psicosocial.

Con la finalidad de resguardar la identidad e intimidad del o los estudiantes afectados, no se deberá comunicar a ningún otro funcionario/a que no sea parte de la dupla psicosocial lo ocurrido.

## **Etapa 2: Recopilación de Información del caso, eventuales denuncias y redacción de informe**

La dupla psicosocial debe realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Finalizada la recopilación de antecedentes debe informar a Dirección. Esta indagación debe ser **privada y confidencial**, evitando exponer al estudiante y resguardando así su bienestar. Esta etapa debe considerar a lo menos lo siguiente:

- Citar al apoderado o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se despejará la situación. (Protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la posible vulneración de derechos y/o las responsabilidades parentales relacionadas. También se informará acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y se buscará propiciar la toma de acuerdos entre las partes.
- Realizará visita domiciliaria y /o entrevista con apoderado y/o adulto responsable, con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
- Deberá entregar el apoyo, resguardo y la contención necesaria al estudiante, acogiendo el relato cuando lo requiera.



- Procedimiento de denuncia penal: en caso de que en la acusación existan antecedentes que permitan presumir la comisión de un delito, la dupla psicossocial deberá realizar la denuncia respectiva: Asistiendo presencialmente a Carabineros de Chile, PDI o Juzgado de Garantía o podrá realizar la denuncia virtualmente remitiendo el formulario de denuncias disponible en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> al correo electrónico [denuncia@minpublico.cl](mailto:denuncia@minpublico.cl). Esta denuncia deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho por el primer funcionario del establecimiento educacional. Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.
- Procedimiento de denuncia a Tribunales de Familia: en el caso de existir antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho de alta complejidad, deberá realizar la denuncia dentro de las 24 horas de recibida la información desde Convivencia, utilizando una de las siguientes vías: a) Por medio de la oficina judicial virtual; b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

### **3: Etapa de resolución del caso**

En la etapa de resolución del caso, la Dirección, deberá aprobar, rechazar o modificar las medidas recomendadas:

- Previo a aprobar, rechazar o modificar las medidas para adoptar en el caso, deberá citar a entrevista y/o informar por correo electrónico a estudiantes involucrados, madres, padres y apoderados para que efectúen sus consideraciones y solicitudes frente a las medidas a adoptar.
- Deberá instruir a los docentes o asistentes encargados de ejecutar las medidas dispuestas.
- En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de una vulneración de derecho, se remitirá la información al Departamento psicossocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías: a) Por medio de la oficina judicial virtual; b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.



**La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que dirección recibe el informe de convivencia.**

#### **4: Etapa de seguimiento:**

La dupla psicosocial, deberá coordinar las medidas ordenadas por dirección, además, diseñar y gestionar medidas de resguardo y/o reparatorias dirigidas a los estudiantes, derivar a redes y realizar el seguimiento del caso. Además, supervisará que los equipos respectivos implementen las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y /o disciplinarias.

Todos los funcionarios del establecimiento educativo, ante cualquier sospecha, manifestación, develación y/o indicadores de vulneración tienen el deber de informar para la activación del protocolo de forma inmediata.

- se toma conocimiento de la posible vulneración.
- se informa a dirección y dupla psicosocial
- Se realizan despejes de la información a través de entrevistas, visitas, observaciones.
- En el caso que el estudiante presente signos de maltrato físico evidentes. Uno de los integrantes de la dupla, deberá llamar de forma inmediata para realizar denuncia de constatación de lesiones a Comisaría. En este punto es relevante resguardar la integridad física, emocional y privacidad del estudiante afectado.
- En el caso que la toma de conocimiento de la situación de vulneración de derecho detectada se elabora un informe psicosocial con los antecedentes relevantes del caso, solicitando al tribunal dar curso de forma inmediata a una medida de protección. (Plazo máximo ejecución 3 días, posterior a las entrevistas)
- Ante cualquiera de las situaciones antes descritas se citará al apoderado con carácter de urgencia para informar la situación.
- Se realizará seguimiento del caso durante todo el proceso, gestionando las coordinaciones con tribunales de familia, redes de atención externa
- El estudiante afectado será siempre acompañado, si es necesario por sus padres o un integrante de la dupla según la necesidad del caso.
- Los plazos para la resolución y pronunciamiento dependerán de los grados de complejidad e instituciones externas intervinientes.

#### **Medidas en la escuela:**

- a) Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional, como también, acciones que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del estudiante. El establecimiento agotará las



instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante, relativas a la intervención o derivación individual y familiar.

**Responsables: Equipo Psicosocioeducativo**

- b) Se realizará seguimiento y acompañamiento de la intervención o del proceso judicial, por la Dupla Psicosocial; informando periódicamente el estado de avance del Plan de Acción al Director.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

- c) El equipo psicosocioeducativo desarrollarán actividades relativas a la sensibilización y protección de los Derechos de los estudiantes, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los apoderados, padres, madres o adultos responsables, siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se puedan desarrollar capacitaciones, charlas u otras.

**Responsables: Equipo Psicosocioeducativo**

- d) Toda derivación efectuada desde el establecimiento educacional a la Red de Niñez y Adolescencia u otras redes, deberán estar registradas a fin de que mensualmente se realice seguimiento de la situación actual del estudiante.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

- e) El Director mensualmente deberá remitir al Depto. Psicosocial y Bienestar Estudiantil de la DEM, las estadísticas de los casos presentados en el establecimiento, el cual debe contemplar individualización del estudiante, la vulneración pesquisada y la intervención realizada (judicialización, denuncia, derivación a redes u otras acciones), señalando los responsables y estado de avance de la misma.

**Responsable: Dirección.**

- f) Finalmente, las temáticas sobre los derechos de niños y adolescentes serán abordados pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura, propiciando la reflexión y el aprendizaje colectivo en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará sin hacer mención específica al caso detectado.

**Responsables: Profesor Jefe y Orientación.**

- g) Si el establecimiento educacional inició una medida de protección, deberá informar a la causa la existencia de nuevos antecedentes si lo hubiere.

**Responsable: Dupla Psicosocial.**

**Medidas pedagógicas y/o formativas que se podrán adoptar:**

- Intervención de Orientación e implementar charlas, talleres y tópicos alusivos en relación a valores fundamentales de derechos de niñas y niños.
- Otras medidas pedagógicas o formativas que el equipo considere pertinente.



### **Medidas psicosociales y derivación a redes que se podrán implementar:**

- La Dupla Psicosocial debe velar por el monitoreo diario del estado emocional y condiciones del o de la estudiante, como así también de su permanencia y asistencia a clases. Informar a la U.T.P. para gestionar acciones pedagógicas.
- Informar de manera escrita el estado del caso a la Dirección y Profesor/a Jefe.
- En el caso que el/la estudiante deje de asistir a clases, deberán realizarse las visitas domiciliarias necesarias para saber en qué condiciones se encuentra, lo que debe ser reportado.
- Se debe nombrar un tutor/a, que pueda supervisar al o a la estudiante en espacios fuera de clases, dentro de la jornada escolar. (Inspectoría General, Asistente de la educación no profesional).
- Profesor/a jefe, deberá informar al equipo psicosocial y reportar cualquier cambio conductual o antecedentes relevantes durante el periodo.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.

### **Medidas de resguardo que permitirán garantizar la seguridad y protección de estudiantes involucrados:**

- Resguardar la identidad de los estudiantes involucrados solo indicando las iniciales de cada estudiante en toda comunicación formal.
- En caso de que existan un funcionario del establecimiento educacional denunciado como agresor/a, la dirección del establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.
- En caso de que la persona denunciada como agresora sea un apoderado/a, y existan antecedentes que permitan acreditar el hecho, se informará al apoderado/a, que pierde su calidad de apoderado, dando un plazo de apelación de 3 días.
- Otras medidas que el equipo considere pertinente.
- Estas medidas podrán adoptarse desde que se recibe la denuncia.

### **Medidas de resguardo de la intimidad e identidad del estudiante afectado:**

- Nombrar a los estudiantes afectados solo por sus iniciales en todos los documentos oficiales.
- No compartir información específica o asociada a un estudiante en particular con la comunidad educativa.
- No entrevistar ni interrogar en caso de que el estudiante no quiera o el P/M/A se niegue e la entrevista.
- Evitar interrogatorios o indagaciones reiteradas o inoportunas que propicien la re-victimización.



### **Redes de derivación y Tribunal de Familia.**

- Fundación Lazos, programa familias unidas
- Oficina de protección de Derechos de la infancia
- centro de atención Psicológica Universidad Bernardo O'Higgins
- Programa Chile te Recibe, coordinado por Departamento de Educación
- Departamento de Migración de la Municipalidad de Santiago
- Red Jesuitas Migrantes
- Programa Preventivo Familiar
- CEPIJ Santiago y Estación Central
- PIE, Fundación Don Bosco
- Centro de Corta Estadía, Hospital San Borja Arriaran
- Tribunales de Familia: Centro de Medidas Cautelares, Santiago y Tribunal de Familia de Santiago Centro.
- COSAM Santiago
- Comisaría 48 de la Familia
- Senda Previene

### **TELÉFONOS DE COLABORACIÓN**

SAPU-Consultorio Número 1

Teléfono 22-6962941 desde Celulares +5622-6962941

Servicio de Atención Primaria de Urgencia

Copiapó 1323, Comuna de Santiago

48° Comisaría "Menores y Familia"

Teléfono 22-9224890, desde Celulares +5622-9224890

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Calle Dieciocho N° 268.

### **PLAN CUADRANTE:**

1a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700

2da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730

3era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760

4ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

### **Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

### **Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147**

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.

### **Centro de Atención a la Familia CAF**

Está dirigido a las familias, hombres, mujeres, niños y adolescentes de la comuna de Santiago que presenten dificultades en el manejo de sus relaciones diarias y/o dinámicas de violencia al interior de sus núcleos. Amunátegui # 980, piso 4, Santiago. Teléfono: 22 827 13 89. Correo: caf@munistgo.cl

### **48° Comisaría de la Familia y la Infancia**

Atención de casos; estudios sobre procedimientos, acciones preventivas y cursos de acción; acompañamiento a juzgados, talleres comunitarios. Funciona las 24 horas del día, todos los días. Dieciocho # 268, Santiago.

Teléfono: 22 922 48 90, desde Celulares +56 22 922 48 90

Teléfono Familia: 149 – Teléfono Niños: 147

### **OPD, oficina de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes**

Santo Domingo #789, tercer piso, comuna de Santiago.

Teléfonos de contacto: 224897492- 224897226

Horarios de atención: de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y los días viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

### **Defensoría de la niñez**

Dirección: Carmen Sylva 2449, Providencia,

Santiago de Chile

Teléfono: +56 2 24979600



## 5.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.

Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre consumo de drogas entre estudiantes. La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente a Inspectoría, dejando constancia escrita del caso. Luego se informará inmediatamente al Director del establecimiento de la denuncia recibida. Responsable: Inspectoría General.

### ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL

1.-**Inspectoría General** llevará adelante una investigación sobre la denuncia recibida, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar los estudiantes involucrados y dejar registro escrito de éstas.
- Revisar la hoja de vida (libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- Solicitar información a terceros (profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.) y registrar por escrito dichas entrevistas
- Citar a los apoderados para informarles sobre el proceso investigativo desde que toma conocimiento del hecho.

Al finalizar el proceso investigativo, **Inspectoría General** deberá presentar un informe escrito a Dirección con el cierre del proceso y sus resultados.

La resolución del caso, la notificación a las partes involucradas y a los y las funcionarias que deben aplicar las medidas no podrá exceder de 15 días, contados desde que dirección recibe el informe de convivencia.

#### **Responsable: Inspectoría General**

Si la investigación confirma la denuncia recibida, Inspectoría deberá:

- Aplicar las **sanciones que establece este manual de convivencia** para estos casos.
- Derivar el caso al Departamento de Orientación, el que en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA deberán diseñar y gestionar acciones de acompañamiento psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso.
- El apoderado del estudiante respectivo, debe registrar por escrito la aceptación o negación de la derivación a especialistas en hojas formato manejadas por la DUPLA



PSICOEDUCATIVA y quedar registrada además en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

**Responsables: Orientación con Dupla Psicoeducativa.**

2.- El equipo psicoeducativo realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.

**Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.**

3.- Orientación en conjunto con la DUPLA PSICOEDUCATIVA, citarán al apoderado para informarle la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externas (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro). En caso de consumo Abusivo o Dependiente, se debe informar que el Programa AUGE o GES cubre su tratamiento. Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.

**Responsables: Departamento de Orientación y Dupla Psicoeducativa.**

4.-Se informará a la Dirección la situación del estudiante y el **plan de acción** diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.

**Responsable: Departamento de Orientación.**

5.-Se **adoptarán medidas** tendientes a evitar la deserción al sistema escolar:

- Otorgar facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Solicitar informes periódicos de evolución del tratamiento.
- Realizar monitoreo y seguimiento al estudiante.

**Responsables: Orientación en conjunto con Dupla Psicoeducativa.**

Finalmente, el **consumo de drogas será abordado pedagógicamente** por los docentes en los horarios de **orientación**, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo de drogas. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

**Responsable: Profesor Jefe y Departamento de Orientación.**

En caso de que no se haya realizado denuncia a Tribunales de Familia, y en caso de considerar que existen antecedentes que permitan presumir la existencia de venta de drogas, se remitirá la información al Departamento psicosocial, para que denuncien los hechos al Tribunal de Familia, dentro del plazo de 10 días de lo informado, utilizando una de las siguientes vías:



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

- a) Por medio de la oficina judicial virtual;
- b) De forma presencial en el Centro de Medidas Cautelares de Santiago, ubicado en San Antonio 474, Atención telefónica +56 9 224977400, Atención Video Llamada Zoom <https://zoom.us/j/96853423719>, Correo Electrónico [jfsantiago4@pjud.cl](mailto:jfsantiago4@pjud.cl). Para determinar la vía de denuncia se deberá considerar si la persona afectada necesita que se adopten medidas investigativas o de resguardo inmediatas.

## **TELEFONOS DE AYUDA O DERIVACIÓN**

### **PLAN CUADRANTE:**

- 1a Comisaría: Teléfono 22 9223700, desde Celulares +5622 9223700
- 2da Comisaría: Teléfono 22 9223730, desde Celulares +5622 9223730
- 3era Comisaría: Teléfono 22 9223760, desde Celulares +5622 9223760
- 4ta Comisaría: Teléfono 22 9223790, desde Celulares +5622 9223790

### **Teléfono Familia de Carabineros de Chile – 149**

Entrega información y orientación sobre casos de maltrato y abusos sexuales, entre otros temas. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como desde teléfonos móviles.

### **Teléfono Niños de Carabineros de Chile – 147**

Servicio que orienta y apoya especialmente a niños y adolescentes víctimas de amenazas o vulneración de derechos. Este servicio telefónico se encuentra disponible para la atención de la ciudadanía las 24 horas del día, los 365 días del año, y se puede acceder tanto desde teléfonos de red fija como teléfonos móviles.



## 6.-PROTOCOLO DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

### A. Comunicación al establecimiento:

La estudiante debe presentar certificado médico que acredite su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe, Orientación o Coordinación de Convivencia Escolar, quienes a su vez, informarán a U.T.P., Dirección e Inspectoría General.

### B. Citación al Apoderado y Conversación:

El Profesor Jefe y/o Departamento de Orientación citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta de comunicaciones y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

#### **Responsables: Profesor Jefe y Orientación**

El Profesor Jefe registrará en Ficha de Entrevista para estos fines, aspectos importantes de la situación de la estudiante, como estado de salud, edad gestacional, fecha posible del parto y solicitará certificado médico. De la misma manera, para la estudiante en condición de maternidad: edad y estado de salud del hijo, controles médicos, etc. Esta información será entregada a Jefatura de U.T.P.

#### **Responsable: Profesor Jefe**

El Apoderado firmará con Jefe de U.T.P. los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al establecimiento, excepto tenga limitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en U.T.P. en una carpeta de Antecedentes de la estudiante. (Responsable: Jefatura U.T.P.)

### **Determinación de un Plan Académico para la estudiante:**

- El Departamento de Orientación y Profesor Jefe, analizarán la información recogida y valorarán la situación. Luego informarán formalmente por escrito a U.T.P. sobre lo observado y sus conclusiones sobre la estudiante y su situación.

#### **Responsables: Profesor Jefe y Orientación**

- U.T.P. elaborará una programación del trabajo escolar y procesos evaluativos para la estudiante embarazada o madre, que le permita asistir de manera normal al establecimiento, y cumplir con las clases regulares y participar en las actividades extra-programáticas y/o de centro de alumnos. A excepción que hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante.

- Asimismo se le darán las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

#### **Responsable: Jefatura U.T.P.**



## CONSIDERACIONES

- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a participar en las actividades de CCEE y todas las ceremonias escolares realizadas en la escuela.
- Podrá asistir a todas las actividades extra programáticas al interior y fuera del establecimiento excepto si hubiera impedimento debidamente certificado por médico tratante.
- Podrá asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación. Asimismo, se podrá eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio.
- Se cautelará que la estudiante no se exponga al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
- La Trabajadora Social hará seguimiento de la estudiante, de modo tal de garantizar la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiere el lactante.
- De acuerdo al Reglamento de Evaluación, la estudiante podrá compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.
- La estudiante embarazada tiene derecho a la educación y no podrá ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar. Del mismo modo, no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- No será exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
- 

## REDES DE APOYO PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

**JUNAEB** con su “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

**JUNJI** [www.junji.cl](http://www.junji.cl) otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

**Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.**

**Ministerio de Salud: Dirección web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)** Beneficio: Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

**Cesfam Ignacio Domeyko**, Centro de Salud Familiar, dependiente de la Municipalidad de Santiago.



## 7.-PROTOCOLO EN CASO DE AUTOLESIÓN, IDEACIÓN SUICIDA, ACTO SUICIDA.

### 1. ANTECEDENTES:

El suicidio constituye un importante problema de salud pública ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho.

Los problemas de salud mental afectan a 2 de cada 10 personas en Chile.

La salud mental es responsable en nuestro país de casi un tercio de la carga global de enfermedad. Alrededor de un 87% de personas con problemas de salud mental han experimentado discriminación. 1800 personas mueren al año en Chile por suicidio y por cada uno de estos, alrededor de 20 personas realizan un intento.<sup>4</sup>

Existen diversos mitos sobre las personas que pueden tener un problema de salud mental, estos mitos generan importantes consecuencias para quienes tienen un problema

---

<sup>4</sup> Guía práctica en Salud Mental y prevención de suicidio para estudiantes de Educación Superior MINEDUC



de salud mental, como la resistencia a buscar ayuda o tratamiento, la reducción de oportunidades laborales o de participar en actividades académicas o sociales, situaciones de violencia física o acoso y la creencia de que nunca superará ciertos desafíos o no mejorará.

MITO	REALIDAD
Las personas con trastornos de salud mental son violentas.	Es mucho más posible que las personas con problemas o trastornos de salud mental sean víctimas de violencia. Mitos como este provocan que sea difícil para las personas hablar abiertamente sobre sus problemas de salud mental. También puede hacer que las amistades se alejen.
No hay esperanza para las personas con problemas de salud mental.	Los problemas y trastornos mentales tienen tratamiento. Mientras más temprano consultes, mejor es el pronóstico.
No hay mucho que puedas hacer para ayudar a un amigo que esté pasando por problemas de salud mental.	Si alguien que tú conoces está experimentando problemas de salud mental, solo el hecho de estar a su lado puede ser de gran ayuda. Para muchas personas, pequeñas acciones como llamar por teléfono o ser visitados pueden marcar una diferencia en sus vidas
Los trastornos de salud mental solo los padecen los que no tienen voluntad de estar mejor.	Los trastornos de salud mental no se escogen. Decirle a una que su sufrimiento es por su propia culpa, aumenta su padecimiento y disminuye las posibilidades de que acceda a tratamiento.
La salud mental de las personas es una preocupación sólo de psicólogos y psiquiatras	La salud mental es tarea de todos. Desde el hogar, la universidad o el instituto, el trabajo y la comunidad se puede hacer mucho para mejorar la salud mental.

## 2. CONCEPTOS IMPORTANTES:

**El lenguaje utilizado no es inclusivo en toda su extensión, sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino, singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros. Por ejemplo: los docentes, los apoderados, los estudiantes, etc., lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.**



El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara los pasos a seguir cuando un estudiante presenta gesto, intento o suicidio. Para facilitar el procedimiento se va a distinguir los siguientes **conceptos**:

**2.1. Conductas Autolesivas:** autoprovocación de lesiones sin intenciones claras de quitarse la vida. Se considera un pedido de ayuda. Realización socialmente inaceptable y repetitiva de cortes, golpes y otras formas de autoagresión que causan lesiones físicas leves o moderadas. El comportamiento autolesivo se encuentra tanto en población general como psiquiátrica. Aunque el comportamiento autolesivo es conceptualmente distinto del suicidio, múltiples estudios muestran una relación muy estrecha entre ambos.<sup>5</sup>

La conducta autolesiva como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte. Conducta suicida a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

**2.2. Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daños (“a veces tengo deseos de cortarme con un cutillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).<sup>6</sup>

**2.3. Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

**2.4. Suicidio consumado:** término de una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

### **3. PROMOCIÓN EN SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL SUICIDIO:**

**Periodo:** *durante el año escolar.*

**Responsables:** *Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE, Unidad Técnica Pedagógica, entre otros. (Equipo Aula).*

Es importante generar intervenciones con la comunidad escolar, las cuales deben estar orientadas a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo como por ejemplo en temáticas de educación emocional, desarrollo de la habilidad para la vida, prevención

---

<sup>5</sup> (Suyemoto Kl. The functions of Self-mutilacion. Clin Psychology Rev 1998; 18(5):531-54.)

<sup>6</sup> Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales MINSAL 2019.



de violencia y acoso escolar, y sensibilización y alerta respecto al suicidio. Estas acciones tienen que estar estipuladas en el plan de trabajo anual de los profesionales psicosociales y/o en el plan de gestión de la convivencia escolar.

Se sugiere revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales y desarrollo de estrategias preventivas para Comunidades Escolares del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.<sup>7</sup>

El establecimiento educacional debe contar con estrategias que puedan ser consideradas como elementos preventivos de estos tipos de conductas, para esto se debe generar un plan de acompañamiento en torno a NNA con el equipo de aula.

#### 4. DETECCIÓN DE ALERTA Y DE RIESGO SUICIDA:

**Periodo:** *durante todo el año escolar.*

**Responsables:** *toda la comunidad educativa.*

Todo actor de la comunidad educativa que detecte una situación de sospecha o riesgo suicida en un estudiante, ya sea a través de un relato directo o de un tercero, tiene la responsabilidad de informar al equipo de convivencia escolar, quién informará al **Director/a** para su conocimiento.

El funcionario/a, en una primera instancia deberá informar verbalmente la situación, para luego enviar por correo electrónico y/o informe físico, el estado de avance de la activación del protocolo, así como el seguimiento del caso.

#### 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

*Obs: La activación del protocolo de Ideación Suicida y Suicidio debe ser notificada a la DEM a través de su formulario online.*

##### a. FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS: *(Flujograma en anexos)*

**Recepción de la información:**

**Responsabilidad:** *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el

---

<sup>7</sup> <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/GUIA-PREVENION-SUICIDIO-EN-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-web.pdf>



tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental. Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos. Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

### **Entrevista con el/la Psicólogo/a:**

**Responsabilidad:** *Psicóloga/o (psicosocial y/o PIE) y profesora jefe/a. (y/o docente con vínculo significativo).*

El psicólogo/a entrevista al estudiante e informa junto con el/la docente jefe/a al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien entregará al Establecimiento Educacional el diagnóstico y sugerencias de manejo. El apoderado/a tiene de **01 a 20 días hábiles**<sup>8</sup> para entregar la información. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia según criterio y evaluación del equipo de convivencia escolar.<sup>9 10</sup>

Antes del reintegro del estudiante, el/la psicóloga/o deberá realizar una reunión de trabajo con el profesor/a jefa y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del establecimiento. En dicha reunión se evaluarán posibles decisiones, tales como: evaluación diferenciada, trabajo con el grupo-curso, entre otros. (Plan de intervención con el equipo de aula). Mantener registro de todo proceso y del seguimiento/monitoreo.

### **Seguimiento:**

**Responsabilidad:** *Psicólogo/a, es importante mencionar que en ausencia del psicólogo un actor del equipo de convivencia escolar debe resguardar que se realice el monitoreo.*

El Psicólogo/a deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante. Si es necesario establecer contacto con el profesional externo.

Evaluar con el equipo, las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento educacional, al menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implique ningún riesgo para él/ella.

---

<sup>8</sup> Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 20 días.

<sup>9</sup> Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia".

<sup>10</sup> Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.



El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**b. FRENTE A CONDUCTAS DE IDEACIÓN:** (*Flujograma en anexos*)

**i. Recepción de la información:**

**Responsabilidad:** *Cualquier actor de la comunidad educativa.*

**Plazos:** *dentro del mismo día de la recepción del caso.*

Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.

Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañado por algún especialista en salud mental.

Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con el psicólogo/a del Establecimiento Educacional, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere ayuda a otros adultos.

Encaminar él/la estudiante al Departamento de Convivencia Escolar.

**ii. Entrevista con el/la Psicólogo/a:**

**Responsabilidad:** *Psicólogo/a (psicosocial y/o PIE)*

El Psicólogo/a entrevista al estudiante e informa al apoderado en el mismo día vía telefónica o a través de entrevista.

Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste.

No solicitar que el/la estudiante vuelva a relatar lo expresado a otro adulto del establecimiento educacional, ya que estaríamos reforzando el llamado de atención.

Durante la entrevista se indaga sospecha y gravedad del riesgo suicida, para ellos se aplicará la Escala Columbia (C-SSRS), clasificándose en riesgo leve, moderado y alto. Hay que considerar que en un riesgo vital no aplica condicionalidad. Informar siempre al director el riesgo detectado y las acciones a seguir.

El psicólogo/a solicitará que él/la apoderado/a asista al establecimiento educacional a retirarlo/a y a reunión de manera urgente. El profesional acompañará al estudiante hasta que sus padres y/o apoderada/o la venga a retirar.



### iii. Información a los padres:

**Responsabilidad:** *Psicóloga/o (Psicosocial o PIE) y profesora jefe/a.*

En reunión con el padre/madre y/o apoderado/a, se le entregará detalles de lo ocurrido y de la conversación con el/la estudiante.

Se contiene y se les informará acerca de los pasos a seguir:

#### c. Frente a categoría Leve:

*(El estudiante presenta deseo y/o ideación suicida, sin planes concretos de hacerse daño, es capaz de rectificar su conducta y realizar un autocrítica).*

El profesional debe informar al apoderado, en esta entrevista preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación). Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarse con redes. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela o liceo, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Informar que son responsables de solicitar hora de atención en salud mental para el estudiante en el centro de salud correspondiente.

Para ello se le entregará ficha de derivación y la escala de Columbia (C-SSRS) aplicada por el profesional del establecimiento educacional. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

El equipo de convivencia escolar del establecimiento educacional deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 15 días hábiles**<sup>11</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.<sup>12</sup>

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de

---

<sup>11</sup> Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 15 días.

<sup>12</sup> Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia"



avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**d. Frente a Categoría riesgo moderado:**

*(El estudiante presenta ideación suicida y transmite una idea general de cómo hacerlo (método), sin un plan específico y sin intención de actuar. También presenta riesgo moderado si el estudiante señala haber intentado terminar con su vida o manifiesta preparación para hacerlo hace más de 3 meses).*

En este caso se debe proceder de la misma manera que en riesgo leve: se informa al apoderado, se le entrega hoja de derivación y encuesta Columbia para que solicite hora de atención en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información, posteriormente el apoderado deberá hacer entrega de certificado de atención recibida.

En caso de que no cumpla el apoderado con ello se debe solicitar una medida de protección por vulneración de derecho.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y entregar recomendaciones a la familia en caso de que la espera de atención incluya un fin de semana como acompañamiento permanente del estudiante y limitar acceso a medios letales u otros.

El equipo de convivencia escolar deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 10 días hábiles**<sup>13</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia<sup>14</sup>. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.

El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

**e. Frente riesgo grave- gravísimo:**

*(Si en el relato del estudiante se aprecia ideas activas para quitarse la vida, existe cierto grado de intencionalidad de llevarla a cabo o señala detalles del plan de cómo suicidarse. También en el caso que relata conducta suicida durante los últimos 3 meses o frente a una conducta suicida sin lesiones en el establecimiento).*

Frente a ello el profesional debe informar **inmediatamente al apoderado,**

<sup>13</sup> Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 10 días.

<sup>14</sup> Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.



quién tendrá que llevar al estudiante a la urgencia psiquiátrica del hospital San Borja (si es menor a 15 años) o al hospital Horwitz (si es mayor a 15 años). Al apoderado se le hará entrega de la ficha de derivación y la escala Columbia aplicada para ser presentados en el centro de salud. Se debe dejar compromiso firmado por el apoderado al momento de la entrevista como medio de verificación de entrega de información.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

**El equipo de convivencia escolar** deberá realizar seguimiento. En caso de no tener respuesta del apoderado o no cumplir con su responsabilidad de entregar certificado de atención médica **dentro de 01 a 05 días hábiles**<sup>15</sup>, se debe realizar/solicitar una medida de protección por vulneración de derechos en el tribunal de familia<sup>16</sup>. Se recomienda medida de supervisión por parte de un adulto responsable, contando con ese periodo de tiempo para que el/la estudiante pueda acceder a la atención médica y tener compañía de un adulto responsable.<sup>17</sup> El profesional que realiza el seguimiento deberá dar a conocer el estado de avance del/la estudiante al equipo de aula dentro de los 30 días.

## 6. FRENTE A CONDUCTAS DE INTENTO SUICIDA EN EL ESTABLECIMIENTO:

**Frente a un riesgo inminente de suicidio** en el establecimiento o ante una conducta suicida con resultado de lesiones, se informa inmediatamente al apoderado y a la unidad de urgencia solicitando apoyo de ambulancia. Se debe considerar que al menos un funcionario/a, idealmente dos acompañen al estudiante en el traslado hasta que llegue el apoderado (Activar protocolo de accidente escolar). En caso de que la ambulancia demore, evaluar la posibilidad de que el apoderado concurra al establecimiento y pueda trasladar al estudiante al centro de urgencia.

En ambos casos los profesionales del equipo de convivencia escolar estarán a cargo de realizar seguimiento, se sugiere tomar contacto directo con los especialistas con previa autorización del apoderado/a con el propósito de generar

---

<sup>15</sup> Los plazos son referenciales, pero en ningún caso el plazo puede extenderse más de 5 días.

<sup>16</sup> Para esta indicación se debe dar activación al Protocolo de Vulneración de Derechos.

<sup>17</sup> Para estudiantes mayores de 18 años, se orienta realizar contacto con la persona identificada en la matrícula como "persona en caso de emergencia"



un plan de apoyo y/o intervención interno del establecimiento educacional.

También se debe determinar en conjunto con la familia la información que se puede transmitir a la comunidad e identificar e indagar si existen elementos del contexto escolar que estén afectando al estudiante.

Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo, entre otros. Entregar información respecto de dónde puede encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario. (*Relacionar esta indicación a espacios de orientación y apoyo en aula*)

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

#### **a. Reincorporación:**

En el caso de que exista recomendación del profesional médico a no retornar a clases o la misma sea una decisión del apoderado/a, se debe realizar reunión con la familia, director, jefe de UTP, profesor jefe y profesional del equipo de convivencia escolar, PIE, para evaluar y acordar de manera estratégica los apoyos que necesitará el estudiante, para que su proceso pueda continuar de manera regular.

Lo mismo ocurrirá cuando el estudiante no haya asistido a clases por tratamiento clínico y el profesional especialista, como parte del tratamiento terapéutico, recomienda retomar las clases y rutinas.

Además, identificar un adulto significativo en el establecimiento al que pueda recurrir en caso de crisis. **El establecimiento no puede negar la reincorporación arbitrariamente.**

Se considerará como medida extraordinaria la disminución de jornada o cierre de año anticipado del estudiante siempre y cuando el profesional especialista certifique esta medida como parte del tratamiento.

Y para dar cumplimiento al plan curricular del establecimiento UTP realizará seguimiento de los contenidos trabajados desde el hogar con recursos pedagógicos entregados por profesores del nivel. Se debe dejar constancia firmada del acuerdo.



## 7. EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO:

### a. En caso caso de suicidio:

**Responsabilidad:** *Dirección o en su defecto quién designe.*

**Periodo:** *Durante el mismo día que se toma conocimiento.*

### b. En el establecimiento educacional:

El director llamará inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.

Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.

### c. Fuera del establecimiento educacional:

El establecimiento toma conocimiento del suceso, el coordinador de convivencia escolar y/o el psicólogo/a al momento de tomar conocimiento del hecho, se contacta telefónicamente y/o con visita domiciliaria con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).

## 8. ACCIONES POSTVENCIÓN:

### a. Acciones Postvención:

El director debe informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.

Las intervenciones con los estudiantes, se sugiere iniciar siempre con los compañeros/as (amigos/as) más cercanos/as, luego al nivel curso, después a los cursos paralelos y por fin todo el establecimiento educacional.

Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.

Intervención con el curso por parte del equipo de convivencia: ofrecer información a los compañeros sobre dónde pueden solicitar apoyo en situaciones complejas. Nunca dar detalles sobre el intento de suicidio y métodos. Acoger las inquietudes de los estudiantes y brindarles contención por parte del profesor jefe con el apoyo del



equipo psicosocial y/o directivo. También pesquisar grupo de riesgo para intervenir en la comunidad educativa y solicitar apoyo de los centros de salud. Para profundizar acciones en este punto revisar las recomendaciones del Ministerio de Salud para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.

## 9. REDES PARA CONTACTO:

### - **Servicio de Urgencia Infantil, Hospital San Borja Arriarán**

Dirección: Av. Santa Rosa N°1234, Santiago

Teléfono: 22574 9000(mesa central) – 22574 9174 – 22574 9170 – 22574 9172

Horario: Las 24 horas del día.

Derivaciones: *(hasta 15 años, 11 meses y 29 días)*

### - **Servicio de Atención Primario de Urgencia (SAPU) Consultorio N° 1**

Dirección: Copiapó N° 1323, Santiago.

Teléfono: 22483 3563

Horario: Lunes a Viernes: 17.00 a 24.00 horas Sábado, Domingo y festivos: 0800 a 24.00 horas

### - **Servicio de Urgencia Adultos, Hospital de Urgencia Asistencia Pública (HUAP) Dirección: Av. Portugal N° 134, Santiago**

Teléfono: 22463 3666 (informaciones)

Horario: Las 24 horas del día

### - **Urgencia del Hospital Psiquiátrico Horwitz**

Dirección: La Paz 841, Santiago, Recoleta, Región Metropolitana

Horario: lunes a domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfono: (2) 2575 8850

Derivaciones: *(sobre los 15 años de edad)*

### - **Salud Responde**

Fono: 600.360.7777

Busca resolver la necesidad de información de la población en múltiples materias asociadas a la salud. Para esto, pone a disposición de la población una plataforma telefónica integrada por médicos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, matronas y kinesiólogos, que, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, informan, orientan, apoyan y educan a sus usuarios.

### - **Fundación Todo Mejora**

Trabajan a través de programas para prevenir el suicidio de todos aquellos



jóvenes que sufren el bullying homofóbico, rechazo familiar y la discriminación en Chile por su orientación sexual, identidad o expresión de género, real o percibida. Trabaja para visibilizar una vida plena para los adolescentes LGBT, impulsar un debate público para prevenir el suicidio y el bullying, promover estrategias de intervención con instituciones pertinentes.

**- Hora Segura**

De lunes a domingo tienen 45 horas de Hora Segura en el chat de todomejora.org o descargar la aplicación para celulares donde un especialista conversarán contigo. Horarios: Lunes a Domingo: 13.00 a 14.00hrs, Lunes a Viernes: 18.00 a 00.00, Sábados y Domingos: 19.00 a 23.00. Correo donde podrán escribir a especialistas y recibir el apoyo: apoyo@todomejora.org

**- Fundación Vínculos**

Fono: 22 244 2533 Brinda servicios, cursos y talleres con miras a que las personas para experimentar la felicidad, desarrollan proyectos orientados a mitigar el dolor emocional a través de programas que enseñan a los pacientes a tomar control sobre su vida y explorar sus potencialidades.

**- Centros CEFAM por territorio: Considerar para casos de riesgo leve.**

	CESFAM Domeyko (Color morado)	Cueto 543, Santiago Teléfono: (2) 2498 5435
	CESFAM 5 (Color negro)	Unión Latinoamericana 98, Santiago Teléfono: (2) 2574 8400

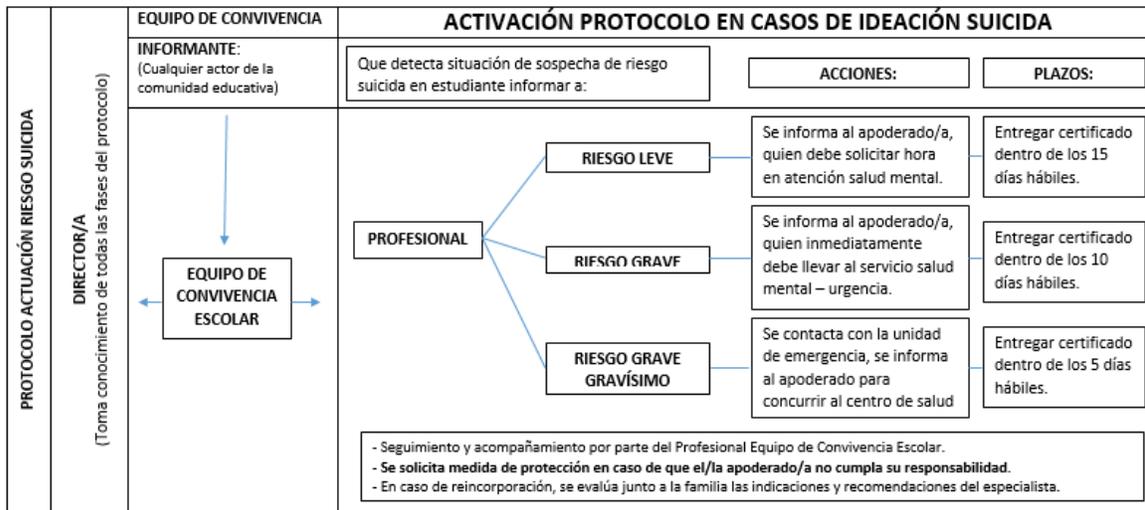
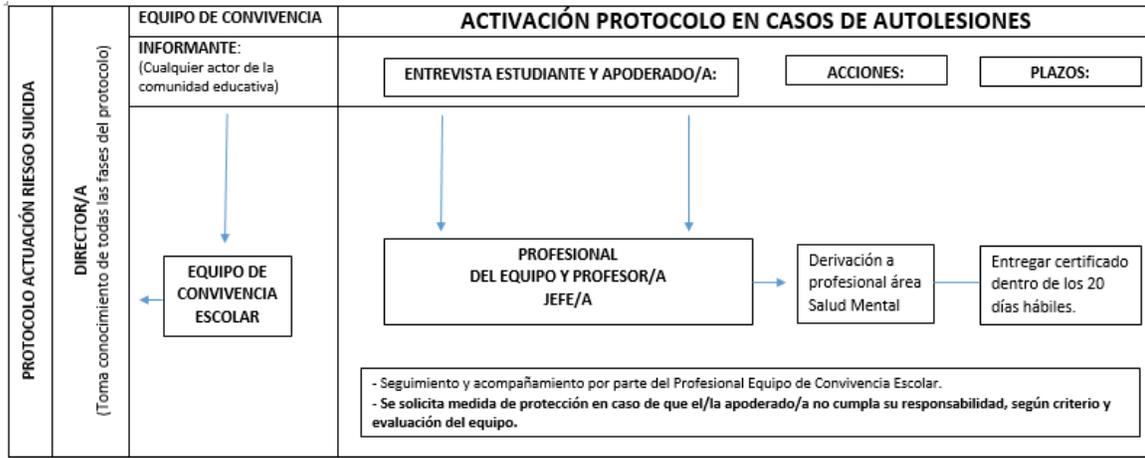
[https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1JBJ\\_C7zPNVKFasnWQvhB1c4I985-rKWM&shorturl=1&ll=-33.45346777088646%2C-70.65475079073863&z=14](https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=1JBJ_C7zPNVKFasnWQvhB1c4I985-rKWM&shorturl=1&ll=-33.45346777088646%2C-70.65475079073863&z=14)

**En el caso de estudiantes asociados a ISAPRES, la red de atención está conformada por la red de prestadores de su misma aseguradora.**



10. ANEXOS:

a. Flujograma:





EQUIPO DE CONVIVENCIA		ACTIVACIÓN PROTOCOLO EN CASOS DE SUICIDIO CONSUMADO	
		LINEA DE ACCION:	ACCIONES:
PROTOCOLO ACTUACIÓN RIESGO SUICIDA	DIRECTOR/A (Responsable activación del protocolo)	SUICIDIO EN EL ESTABLECIMIENTO	<p>Llamar inmediatamente a emergencias policiales y paralelamente se solicitará al apoderado que se presente en el establecimiento de manera urgente.</p> <p>Se contactará a los demás apoderados para retirar a los estudiantes del establecimiento y de forma muy general se les informará los motivos de la salida anticipada.</p>
		SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	<p>se contacta con la familia para brindar apoyo y dar las condolencias. La información que se entrega del estudiante debe ser con consentimiento de la familia (Si la familia no quiere, no se habla de la situación específica). En el caso de que la familia se oponga a que sea divulgado, alguien de confianza del establecimiento debe contactarse con la familia con la finalidad de informar que, dado a la información que circula en la comunidad, se va a abordar el tema de suicidio y sus causas con la comunidad educativa con la intención de prevenir conductas imitativas en otros estudiantes. Considerar el efecto imitación y contagio (Werther).</p> <p>- Informar a los profesores y asistentes con una versión única para luego ser transmitida a los estudiantes.            - Mantener información confidencial sensible del estudiante y familia, además considerar en los rituales respetar siempre la orientación religiosa de la familia.</p>



## b. Modelo Ficha Derivación a Salud:

### Ficha de Derivación a Centro de Salud

#### 1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

#### 2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

#### 3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

#### 4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional



**c. Pauta para evaluación y manejo del riesgo suicida.**

(Cartilla para el entrevistador) COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS)  
 Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage

Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017.

IDEACIÓN SUICIDA, DEFINICIONES Y SUGERENCIAS DE PREGUNTAS:	Último mes	
	SÍ	NO
<b>Formule las preguntas que están en negrita y subrayadas.</b>		
<b>Formule las preguntas 1 y 2.</b>		
<b>1) Deseo de estar Muerto(a):</b> La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerto(a) o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormido(a) y no despertar. <u><b>¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?</b></u>		
<b>2) Ideas Suicidas:</b> Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan). <u><b>¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</b></u>		
<b>Si la respuesta es “Sí” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6. Si la respuesta es “No” continúe a la pregunta 6.</b>		
<b>3) Ideas Suicidas Con Método (sin plan específico y sin la intención de actuar):</b> El (la) participante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método durante el período de evaluación. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método (por ejemplo, la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico). Esto incluye a un(a) participante que diría: “ <i>He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría.</i> ” <u><b>¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</b></u>		
<b>4) Intención Suicida Sin Plan Específico:</b> Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el (la) participante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de “ <i>Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto.</i> ” <u><b>¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</b></u>		
<b>5) Intención Suicida Con Plan Específico:</b> Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el (la) participante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan. <u><b>¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</b></u>		



<b>6) Pregunta de Conducta Suicida</b> <u><b>¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</b></u> Ejemplos: Has juntado píldoras, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio, sacado píldoras del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío; o realmente has tomado píldoras, has tratado de disparar una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc. <b>Si la respuesta es “Sí”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?</b>	<b>Alguna vez en la vida</b>	
	<b>Últimos 3 meses</b>	

**Response Protocolo to C-SSRS Screening**

- Item 1 Derivar a equipo de salud mental
- Item 2 Derivar a equipo de salud mental
- Item 3 Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida
- Item 4 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
- Item 5 Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediatas
- Item 6 Más allá de 3 meses. Evaluación por equipo de salud mental en el mismo día, considerar medidas de precaución para el riesgo suicida.
- Item 6 3 meses o menos: Medidas de precaución para el riesgo suicida inmediata



## 8.-PROTOCOLO REDUCCIÓN JORNADA ESCOLAR

La escuela República de Panamá, en coherencia con derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, considera relevante cautelar el proceso formativo del estudiante contribuyendo al mejoramiento continuo e integral.

Se realizará reducción de la jornada escolar al interior del establecimiento a niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en su proceso de adaptación o de convivencia escolar, dicha reducción deberá ser acordada, supervisada y evaluada por equipo de gestión compuesto a lo menos por Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Convivencia Escolar y debe contar con autorización por parte del apoderado(a).

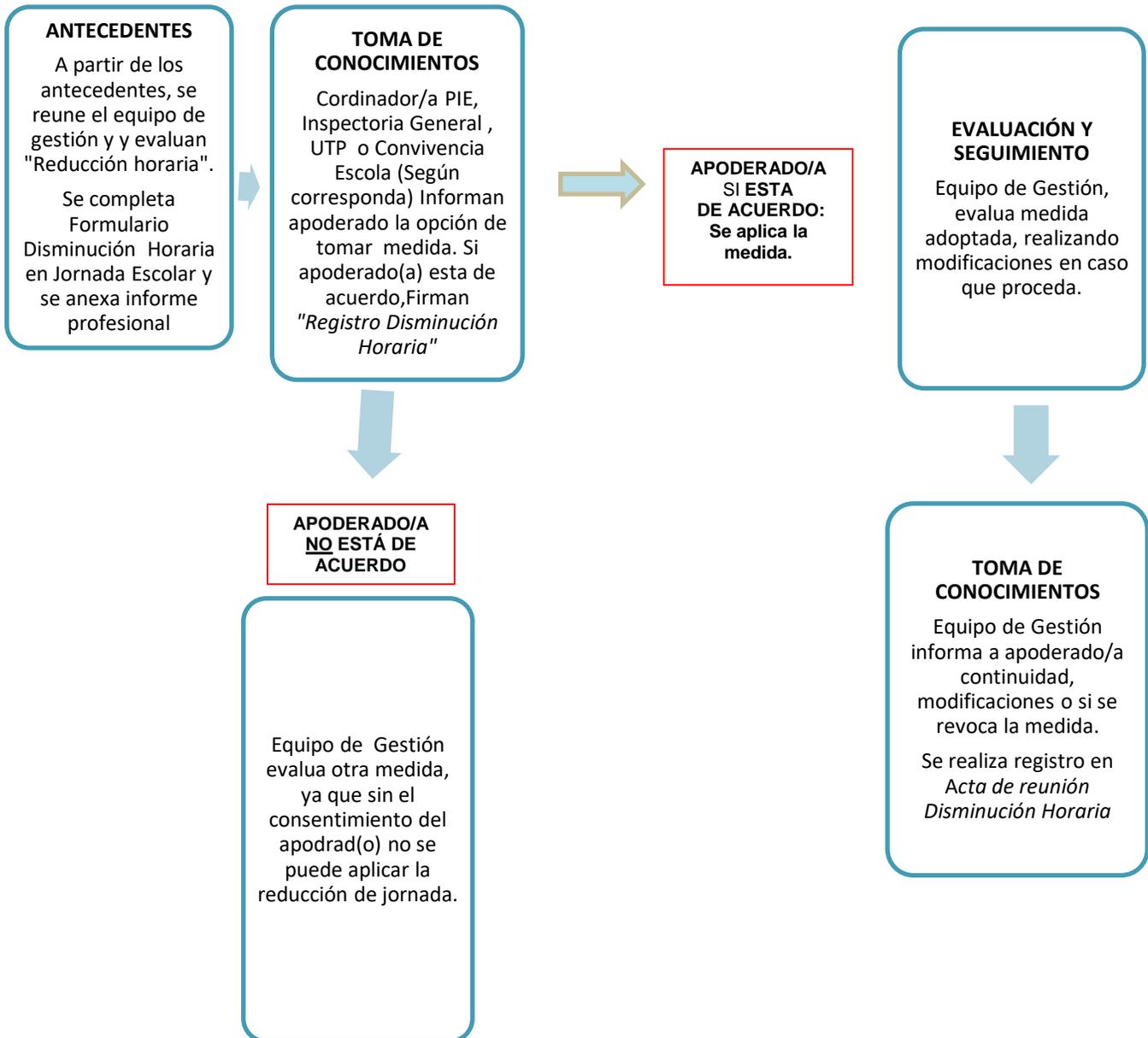
La reducción de jornada tendrá una justificación pedagógica fundada en antecedentes que ameriten reducir el horario y el proceso de enseñanza de un estudiante por un periodo determinado, previamente establecido por el equipo antes nombrado y debe ser evaluada para revisar su continuidad o eficacia.

Esta medida se podrá considerar cuando se presenten algunas de las siguientes condiciones:

- El especialista externo lo sugiere mediante un informe clínico.
- Se requiera apoyar el proceso de adaptación en contexto de aula y convivencia escolar por sugerencia del profesor jefe.
- La Jefatura de UTP, Coordinadora PIE o área de Convivencia Escolar lo sugiere de acuerdo a antecedentes del estudiante.
- Se requiera medida de prevención a hechos sucedidos en el curso.
- Se requiera mejorar al proceso educativo de formación integral.



## FLUJOGRAMA DISMINUCIÓN HORARIA EN JORNADA ESCOLAR





## 9.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ESTUDIANTE CON CRISIS POR EPILEPSIA.

Todo estudiante que durante la jornada escolar manifieste síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será evaluado por Inspectoría General o quien determine este Departamento.

La epilepsia es una enfermedad crónica del Sistema Nervioso Central que se manifiesta en forma de crisis inesperadas y espontáneas, debido a una actividad eléctrica excesiva de un grupo de neuronas del cerebro. Como tal, dispone de un protocolo específico para la atención de crisis convulsivas. Este documento recoge los pasos que se deben seguir para atender correctamente al estudiante que padezca epilepsia.

### **Son factores desencadenantes de crisis:**

- Fiebre.
- Estrés.
- Alteraciones del sueño.
- Ayuno prolongado.
- Interacciones de medicamentos.
- Práctica excesiva de actividad física.

### **Son signos de alarma:**

- Confusión mental.
- Alteración del comportamiento repentina.
- Movimientos como masticar sin estar comiendo.
- Cerrar o abrir ojos continuamente.
- Debilidad o sensación de fatiga profunda.
- Periodos de "Mente en blanco", donde no responde preguntas o ser incapaz de mantener comunicación.
- Convulsiones.

### **Procedimiento frente a un ataque epiléptico**

- 1.- Mantén la calma, despeja el área cercana a la persona afectada, evitado situaciones de estrés, si la crisis ocurre en el patio, alejar al resto de las y los estudiantes. Si la crisis se presenta en el aula, se debe trasladar al resto del curso a otro espacio.
- 2.-No colocar nada dentro de su boca, no tratar de abrirla a la fuerza. La lengua no se traga.
- 3.- No intentes sujetar ni reanimar a la persona. La mayoría de las crisis duran 2 a 3 minutos.
- 4.- Protege la cabeza de posibles golpes poniendo debajo una mochila, ropa o lo que tengas a mano.
- 5.- Una vez que termine la convulsión, pon de lado a la persona, para que pueda respirar mejor.



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

6.- Toma el tiempo de duración de la crisis, si se extiende por más de 5 minutos **debes trasladar a la persona a un servicio de urgencia**

7.-No dar líquidos ni medicación durante la crisis.

8.-Permitir reposar después de la crisis.

9.-Informar inmediatamente al Apoderado(a).

Tras una crisis convulsiva, es posible que la persona entre en un estado de sueño profundo, conocido como postictal. Si es así, dejar descansar hasta que se recupere completamente. Nunca dejar solo a alguien tras una crisis convulsiva, porque una vez que recupere totalmente la consciencia, necesitará orientación.

\*Protocolo basado en las indicaciones entregadas por la “Liga Chilena contra la Epilepsia”, en su manual para establecimientos educacionales.

#### **REDES PARA CONTACTO:**

##### **Liga Chilena contra la epilepsia**

Teléfono contacto: 600 300 15 15

##### **CESFAM Domeyko**

Cueto 543, Santiago

Teléfono: (2) 2498 5435



## 10.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN ESTUDIANTE CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL (DEC).

La regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona.

La Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC). Se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. Se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Esta intervención tiene por objetivo:

- 1.- Proporcionar ayuda.
- 2.- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros)
- 3.-Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Profesionales PIE, Psicóloga/o, Orientador/a, Inspector/a, Profesional de la salud, etc.

### INTERVENCIONES SEGÚN NIVEL O INTENSIDAD DE LA DEC

- **Roles y Funciones en la Intervención:**

Para definir quienes intervendrán en una DEC, se establecen tres roles fundamentales:

1. **Docente de Aula:** Observa la etapa inicial de la DEC y actúa a conciencia, considerando las características individuales y personales del estudiante, con el fin de evitar una mayor descompensación. Su participación es fundamental en la etapa inicial.



2. **Encargado(a):** Adulto vinculante (profesional del PIE, profesional de convivencia escolar, orientador/a y/o inspección general) según su disposición de tiempo. Encargado/a de contener al estudiante en situación de DEC. Participa directamente y únicamente con él o la estudiante en crisis, procurando recuperar su tranquilidad y autocontrol.  
Una vez terminada la contención, deberá informar a Inspectora y completar la *Bitácora de registro episodios de desregulación emocional y conductual* DEC<sup>18</sup>, la que se encontrará en el archivador ubicado en oficina de Inspección.
3. **Acompañante Externo:** Profesor/a, asistente de la educación u otro funcionario del establecimiento, quien no se acercará al estudiante. Siendo su función estar atento/a al encargado/a y a las necesidades que se presentan (generar espacio, retirar a otros estudiantes, retirar muebles, abrir sala, retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante. etc.), además **debe llamar al apoderado(a) del estudiante e informarle la situación. (Etapa II y III).**

- **Etapas de la Desregulación Emocional y/o Conductual (DEC).**

#### **ETAPA INICIAL I**

Comienza luego de haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, estudiante manifiesta cambios bruscos de humor o actitud. Estos cambios pueden ser manifestados por algún gesto o posición de extremidades (Brazos cruzados o caídos)

#### **Se sugiere:**

- Comunicarse con tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones de juego o “rincón de la calma”<sup>19</sup> donde permanezca al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego u objetos de calma.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto de la sala y a un lugar acordado, dando aviso a inspección (vía telefónica o con un estudiante), quien designará a un asistente de la educación para acompañarlo/a o supervisarlo/a.

---

<sup>18</sup> Adaptación Bitácora Desregulación Emocional y Conductual – Anexo-

<sup>19</sup> “Rincón de la Calma”: Es un sector tranquilo donde puedan acudir NNAJ en caso de sentirse abrumados o desbordados sensorial y/o emocionalmente, presentando instrumentos necesarios para la autorregulación. El “Rincón de la calma” puede estar dentro y/o fuera del aula.



Estudiantes de 1° a 5° básico, que se encuentran en sala, sugerirles que salgan y se queden en el pasillo del segundo piso en el “rincón de la calma”, los NNAJ que tengan una “caja de la calma”<sup>20</sup> y permitirles que salgan con ella. Siempre con la compañía de un adulto.

**Responsables:**

Aula: Docente que se encuentre en sala e inspectoría general.

Patio: Inspectoría General, asistente de la educación.

## ETAPA II DESREGULACIÓN CONCRETA

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora (gritos, llanto, manotazos, patadas, etc.) sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

En esta etapa se debe convocar a un profesional que asista al NNAJ (niña, niño, Adolescente, joven), sin interferir en su proceso de manera invasiva con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe alguna actividad distractora, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Quien observe la DEC tendrá la función de “Acompañante externo” y solicitará a un tercero que busque al “Encargado/a”.

Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial.

Cuando baje la intensidad, permitir la expresión de lo que siente con una persona significativa o que tenga algún vínculo con el estudiante, en un espacio diferente. Ofrecer un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

**Responsables:** Adulto vinculante (profesional del PIE, profesional de convivencia escolar, orientador/a y/o inspectoría general) y acompañante externo.

## ETAPA III DESREGULACIÓN Y LESIONES

Es cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo, entre otras. **Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a**

---

<sup>20</sup> “Caja de la Calma”: Utilizada principalmente por estudiantes con diagnóstico TEA, compuesta por elementos llamativos sensorialmente y su finalidad es la autorregulación. Es preparada por los padres y equipo PIE, siendo personalizada para cada niño y niña de acuerdo a sus características e intereses.



**cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.**

Quien observe la DEC será el “Acompañante externo” y solicitará a un tercero que busque al “Encargado/a”.

**Responsable:** Adulto vinculante (profesional del PIE, profesional de convivencia escolar, orientador/a y/o inspección general) y acompañante externo.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

\* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

## **ETAPA DE REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DEC**

*Esta etapa debe estar a cargo de los adultos vinculantes capacitados<sup>21</sup>:*

- Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación, darle solución y evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos en conjunto, medidas de prevención a situaciones que pudiesen desencadenar en una nueva desregulación.
- Apoyar y guiar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría de la mente en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics u otras adecuadas a cada individuo.

*Reparación hacia terceros<sup>22</sup>:*

- Debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso al día siguiente de la desregulación.

---

<sup>21</sup> Equipo PIE y/o equipo de convivencia escolar, según corresponda cada caso.

<sup>22</sup> Equipo de convivencia escolar.



- Debe considerarse siempre el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso.
- Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. El entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

#### *Apoyo al equipo a cargo:*

Producto de la intensidad del episodio o de la carga emocional que puede generar para el o los colaboradores, el abordaje de este tipo de situaciones, el establecimiento realizará las siguientes acciones:

- Favorecer que los colaboradores (encargado/a y/o ayudante externo) que se encuentren a cargo de un episodio de desregulación conductual y emocional, cuenten con espacios de diálogo y contención con los *equipos de apoyo*<sup>23</sup>.
- En caso de ser necesario, se debe solicitar asistencia de la ACHS para constatar lesiones y ser atendido por un profesional médico.
- Posteriormente, los equipos de apoyo realizarán seguimiento y acompañamiento a los colaboradores.

### **REITERACIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL**

Se entenderá una reiteración de una desregulación emocional y/o conductual, como una situación que se repite durante un período a corto plazo (en más de una ocasión durante una semana).

La reiteración de estas conductas, deberá ser derivada a Convivencia Escolar, por profesor jefe, Inspectoría General o coordinador/a PIE.

El procedimiento a seguir es:

Psicólogo/a, Orientador/a y/o Encargado/a de Convivencia debe realizar entrevista con el apoderado, solicitando evaluación externa por profesional del área de la salud mental (psicólogo, neurólogo y/o psiquiatra). Dejando por escrito en un acta la entrevista y plazos acordados.

### **REITERACIÓN DE UNA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL, QUE ESTÉ EN TRATAMIENTO CON ESPECIALISTA EXTERNO.**

Si él o la estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, solicitando control con médico tratante a quien se le enviará informe que dé cuenta las situaciones ocurridas.

---

<sup>23</sup> Equipo de Apoyo: Psicólogo/a dupla psicosocial del establecimiento,



ESCUELA REPÚBLICA DE PANAMÁ D-69  
HUERFANOS N° 3151  
COMUNA DE SANTIAGO

En caso que él o la estudiante pertenezca al Programa de Integración Escolar (PIE), apoderado/a será entrevistado por profesionales del equipo PIE, en caso de ser necesario se realizará derivación a médico y se acordará acciones a seguir tanto en el hogar como en el establecimiento.

<sup>i</sup> Protocolo basado en el documento emanado desde el MINEDUC “Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes en establecimientos educacionales”

---